

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Campus de Quetzaltenango

**“DESAFÍOS DEL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD
DEMOCRÁTICA DEPUÉS DEL CONFLICTO EN HONDURAS
DEL AÑO 2009”**

TESIS

Laura Virginia Orozco López

Carné 1567805

Quetzaltenango, marzo de 2013
Campus de Quetzaltenango

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Campus de Quetzaltenango

**“DESAFÍOS DEL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD
DEMOCRÁTICA DEPUÉS DEL CONFLICTO EN HONDURAS
DEL AÑO 2009”**

TESIS

Presentada a Coordinación de Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Por:

Laura Virginia Orozco López

Previo a conferirle en el
grado académico y título de

Licenciada en Relaciones Internacionales

Quetzaltenango, marzo de 2013

**Autoridades de la Universidad Rafael Landívar
del Campus Central**

Rector	Padre Rolando Enrique Alvarado S. J.
Vicerrectora Académica	Doctora Lucrecia Méndez de Penedo
Vicerrector de Investigación y Proyección Social	Padre Carlos Cabarrús Pellecer S. J.
Vicerrector de Integración Universitaria	Padre Eduardo Valdés Barría S. J.
Vicerrector Administrativo	Licenciado Ariel Rivera Irías
Secretaria General	Licenciada Fabiola Padilla de Lorenzana

**Autoridades de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales**

Decano	Dr. Víctor Gálvez Borrell
Vicedecano	Lic. Luis Andrés Padilla Vassaux, M.A.
Secretaria de Facultad	Licda. Lourdes Claudette Balconi Villaseñor
Coordinadora de Ciencia Política y Relaciones Internacionales	Licda. Guísela Martínez Chang
Directora de Trabajo Social	Licda. Miriam Colindres Wolter
Director de Posgrados	Lic. Yan Yanín López Chinchilla
Director de Intrapaz	Lic. Byron Morales Dardón
Director de Ingep	Dr. Fernando Valdez Gordillo
Representantes de Catedráticos	Licda. Alejandra Medrano Licda. Alejandra Plihal
Representante Estudiantil	Br. Ángel Estuardo Ramírez de León
Asistente Decanatura	Br. Michel Alexander Gardiner Barragán

Quetzaltenango, 20 de noviembre del año 2012

Licda. Karina Zaydé Fuentes Chin de Bran
Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Campus de Quetzaltenango
Universidad Rafael Landivar, Quetzaltenango

Estimada Licenciada:

Atentamente, por este medio me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en oficio número RR.II.-23-1012, fui nombrado asesor del trabajo de investigación de Tesis de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, titulado "Desafíos del Tratado marco de Seguridad Democrática después del conflicto en Honduras" presentado a esa Coordinación por la estudiante Laura Virginia Orozco López, con carné número 1567805.

Estimada Licenciada, con base en el nombramiento que recibí, le comunico que el trabajo de Investigación de Tesis, ha concluido y debo informarle que el mismo se desarrolló conforme a la planificación presentada y aprobado por esa Coordinación. Además, la metodología utilizada por la investigadora es considerada la adecuada y que con ella se realizó el análisis que se presenta en dicho trabajo. Debo manifestarle que con base en la actividad realizada y por el suscrito revisado APRUEBO el trabajo realizado; de tal manera que se pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,



Lic. José Santos Sapón Tax
Abogado y Notario
Colegiado Activo 8771

**SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

De acuerdo al dictamen rendido por el Licenciado José Santos Sapón Tax, asesor de la tesis titulada: “**DESAFÍOS DEL TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA DESPUÉS DEL CONFLICTO EN HONDURAS DEL AÑO 2009**”, presentada por el (a) estudiante **Laura Virginia Orozco López**, y la Aprobación de la Defensa Privada de Tesis, según consta en el acta No. P.T. 32-13 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil trece, esta Subdirección autoriza la impresión, previo a su graduación profesional de Licenciada en Relaciones Internacionales.

Quetzaltenango, 13 de marzo del año 2013.


Ingeniero Jorge Derik Lima Par
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



NOTA: Únicamente el autor es responsable del contenido, doctrinas y criterios sustentados en su TESIS

Agradecimiento

A la Universidad

Rafael Landívar:

Por permitirme, formar parte de la universidad, y egresar como una profesional, con valores ignacianos y éticos para servir a la población.

A Licenciado José Sapón:

Por su apoyo y por el privilegio de haber contado con su asesoría y dirección profesional en la realización de la investigación.

A mis Amigos:

Especialmente, con los que compartí seis años de la carrera, Yasí López, María Irene Muñoz, María Lucía Muñoz, Emma González, José Méncos, Diego Morales y Francisco Retana, también el agradecimiento a Jenni Orozco, y a Emma González por compartir su amistad y cariño. Deseo éxitos a cada uno.

A mis Catedráticos:

Quienes con sus conocimientos, formaron en mí una profesional. Especialmente a Lic. José Sapón, Licda. Karina Fuentes, Licda. Angélica López, Licda. Cilinia Barrios, Dra. Sonia Pérez Mérida, Lic. Audelino Sac, Lic. Rolando Alecio, Lic. Rigoberto Quemé Chay, Lic. Janio Castillo, Lic. Marlon Ayala, Lic. Hugo de León, Ing. Derik Lima, Lic. Gregory Morris, Lic. Estuardo Dardón, Lic. Elmer Hernández, Lic. Alfonso Lobos, Licda. Gladys Tzul, Licda. Elía Alvarado, Arq. Gabriel Rodríguez, Lic. Enrique Loras, Lic. Benjamín Chaj.

Dedicatoria

A Dios:

Se supremo que me ha dado salud, perseverancia y sabiduría en mi vida, ha sido mi fortaleza y el motivo de mi existencia.

A mis Padres:

Byron y Sonia, por darme la oportunidad, de luchar por lo que quiero, y ser el ejemplo de superación, gracias por estar conmigo en los momentos difíciles y alegres de vida.

A mis Hermanos:

Sonia Gabriela, Byron Vinicio, Miguel Lisandro, Dulce Guadalupe y Lourdes María. Por su amor y su alegría, gracias por apoyarme e incentivarme en los momentos de incertidumbre.

A mis Abuelos:

Especialmente a Lisandro López (Q.E.P.D.), a mis abuelas Celes Escobedo, Gloria García y a Miguel Orozco. Por sus consejos y el amor que me dan incondicionalmente.

A mis Sobrinos:

Diego Estuardo, Alesandra Guadalupe, Gabriela Monserrat, y Lourdes Valentina. Por darle alegría a mi vida.

A mis Tíos y demás Familia:

Especialmente a Sandra Guadalupe (Q.E.P.D), José Lisandro (Q.E.P.D) y de demás tíos y tías, primos, por sus consejos y cariño que me expensan a diario, Dios los bendiga.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES	4
CAPITULO I	
MARCO TEORICO - CONCEPTUAL.....	9
1.1 Status Jurídico del Tratado Marco de Seguridad Democrática.....	9
1.1.1 Generalidades sobre el Derecho Internacional.....	9
1.1.2 Teoría y naturaleza Jurídica del Derecho Internacional.....	10
1.1.3 Teoría del Derecho Natural.....	10
1.1.4 Teoría del Positivismo Jurídico Hegeliano.....	10
1.1.5 Teoría del Positivismo Jurídico Kelseniano	11
1.1.6 Las fuentes del Derecho Internacional	11
1.1.7 Definición del Derecho Internacional y Tratados Internacionales	11
1.1.8 Seguridad democrática	13
1.1.9 Tratado marco de seguridad democrática	14
1.1.10 Compromisos en materia de seguridad democrática de los Estados C.A	20
1.1.11 Posición Jurídica de los Estados de C.A. con relación al TMSD	21
1.2 El papel de la diplomacia en el cumplimiento de TMSD	25
1.2.1 Generalidades de la Diplomacia	25
1.2.2 ¿Para qué sirve la Diplomacia?	27
1.2.3 ¿Cuál ha sido el papel de la Diplomacia?.....	28
1.2.4 La práctica Diplomática	29
1.2.5 Acciones en materia diplomática ante la crisis política de Honduras.....	30
1.2.6 Teoría de las Relaciones Internacionales y acciones de los Estados.....	31
1.2.7 Teoría de la Integración	32
1.2.7.1 Generalidades de la Integración	32
1.2.7.2 Enfoque funcionalista	34
1.2.7.3 Enfoque Neo-Funcionalista.....	36

1.3	Soberanía y principio de no intervención	37
1.3.1	Soberanía	37
1.3.2	Relaciones Internacionales.....	39
1.3.3	Neorrealismo	40
1.3.4	Reflexión sobre Soberanía a partir del Imperio.....	42
1.3.5	Soberanía y globalización.....	43
1.3.6	Imperio y orden mundial	44
1.3.7	Principio de No-Intervención.....	47
1.3.8	Organización de Naciones Unidas y Principio de No-Intervención	47

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	51	
2.1	Objetivos (general y específicos).....	55
2.2	Elementos de Estudio en la investigación (variables).....	55
2.3	Definición de variables.....	56
2.4	Alcances y limites	59
2.5	Aporte	60

CAPITULO III

MÉTODO	62	
3.1	Unidades de análisis.....	62
3.2	Sujetos.....	63
3.3	Instrumentos	64
3.4	Procedimiento.....	64
3.5	Tipo de investigación	65

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	66	
4.1	Cuarta urna.....	66
4.2	Golpe de Estado	69
4.3	Reacción de la Comunidad Internacional	71

4.3.1	Sistema de Integración Centroamericana (SICA)	72
4.3.2	Organización de estados Americanos (OEA)	74
4.3.3	Organización de Naciones Unidas (ONU)	77
4.3.4	Unión Europea (UE)	78
4.3.5	Acciones de los Estados Centroamericanos de acuerdo al TMSD	80
4.4	Tratado Marco de Seguridad Democrática	83
4.4.1	Estado de Derecho	84
4.4.2	Seguridad de las personas y sus bienes	87
4.4.3	Seguridad Regional	88
4.4.4	Organización e institucionalidad	90

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS	93
--------------------------------------	-----------

CAPITULO VI

PROPUESTA PROFESIONAL	95
------------------------------------	-----------

CAPITULO VII

CONCLUSIONES.....	97
--------------------------	-----------

CAPITULO VIII

BIBLIOGRAFÍA.....	99
--------------------------	-----------

CAPITULO IX

ANEXOS	102
---------------------	------------

Índice Onomástico

1	ALBA	Alternativa Bolivariana para América.
2	CC	Corte de Constitucionalidad.
3	CEIB	Comisión de Estudios Iberoamericanos. Constitución Política de la República de
4	CPRG	Guatemala. Constitución Política de la República de
5	CPRH	Honduras.
6	CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación.
7	DI	Derecho Internacional.
8	G20	Foro de 19 países, más la Unión Europea.
9	MERCOSUR	Mercado Común del Sur.
10	ODECA	Organización de Estados Centroamericanos.
11	OEA	Organización de Estados Americanos.
12	OG	Orden Global.
13	OI	Orden Internacional.
14	ONU	Organización de Naciones Unidas. Organización de Países Exportadores de
15	OPEP	Petróleo.
16	RI	Relaciones Internacionales.
17	SICA	Sistema de Integración Centroamericana.
18	TC	Teoría Constitucionalista.
19	TIAR	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.
20	TMSD	Tratado Marco de Seguridad Democrática.
21	UE	Unión Europea.

Resumen

La integración centroamericana es la construcción de esfuerzos compartidos de los Estados y en su reivindicación en sus derechos individuales y colectivos, la complementariedad de los Estados en los aspectos políticos, económicos, culturales y sociales han hecho de la región un escenario importante en el Sistema Internacional.

El éxito de la integración ha constituido el aliciente para todo centroamericano comprometido con el proceso que ha implicado voluntad política, económica y social. El abordar un tema de integración centroamericana es contribuir al debate sobre el proceso de integración pero también al estudio de las relaciones internacionales con propósitos de discutir, debatir sobre temáticas necesarias para la consolidación democrática de Centroamérica

El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, ha constituido un aporte a la integración y a la Seguridad Democrática apuntando al nuevo horizonte donde los Estados desarrollen políticas de interés regional en materia de seguridad democrática. Sin embargo, el conflicto de Honduras del año 2009, motivó al análisis y reflexión del Tratado y así determinar los desafíos del mismo en el marco de seguridad democrática ante nuevos contextos que pueden suscitar en el futuro.

También el análisis del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, servirá para visualizar el comportamiento de los Estados, organismos internacionales y demás comunidad internacional, mismos que son actores importantes en el plano internacional, y que representa el escenario de las relaciones internacionales. A continuación se presenta la investigación con el objetivo de motivar sobre el estudio de temáticas en el marco de la integración

INTRODUCCIÓN

En el transcurso del tiempo, el proceso de integración centroamericana, ha implicado el trabajo y la reciprocidad de los Estados, en la superación de problemas que atentan a la seguridad de la región. Y en el avance de solucionar problemas y /o conflictos, sin acudir a la guerra.

Entender el proceso de integración, en el marco de las Relaciones Internacionales, es indagar y proponer en su estudio, nuevos enfoques internacionales que coadyuven al mejor entendimiento de sus acciones.

El conflicto político del Estado de Honduras del año 2009, demostró la vulnerabilidad de la democracia en la región, creando un ambiente adverso ante los propósitos y objetivos que este proceso ha fundado como; el Estado de Derecho, la libertad y la paz. El proceso de integración busca el fortalecimiento de sus instituciones, a partir de una base jurídica en el Sistema de Integración Centroamericana.

Dicha base jurídica de integración de Centroamérica, se funda en varios Tratados, acuerdos y otros instrumentos de carácter internacional en diferentes materias, con el único propósito de fortalecer el proceso de integración. En ellos se encuentra el Tratado Marco de Seguridad Democrática, que ha sido construcción de las experiencias vividas en Centroamérica.

El mismo fue firmado por los Estados de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Con propósitos de fortalecer la consolidación democrática el 15 de diciembre del año 1995, siendo el encargado de velar por el cumplimiento y propósitos del Protocolo de Tegucigalpa que fue firmado por los Estados Centroamericanos en el año de 1991.

Como se mencionaba anteriormente, el conflicto de Honduras, generó implicaciones de carácter económico y político en la región; es por ello que el propósito del estudio

consistió en encontrar los desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática después del conflicto en Honduras del año 2009.

La crisis política en Honduras, inició en un contexto interno difícil, debido a varias iniciativas que el gobierno del Presidente Manuel Zelaya había realizado, generando pugnas entre los sectores económicos y políticos del Estado, a partir de ello se dio el rompimiento constitucional el 28 de junio del año 2009.

La selección de esta temática, ha implicado el compromiso como estudiante de las Relaciones Internacionales, en analizar y reflexionar, sobre el instrumento internacional, que tiene como propósito generar medios de cooperación entre Estados, y motivando a que se conozca la práctica del Derecho Internacional a partir de dichos instrumentos.

Del mismo modo, conocer de las limitantes de estos instrumentos internacionales, ayudará a futuras investigaciones que tengan como consecuencia el estudio de las Relaciones Internacionales. Aunado a ello conocer del innovador concepto de Seguridad Democrática en la región, coadyuva a nuevos diálogos y discusiones teóricas en la esfera internacional.

El estudio se ha orientado teóricamente, a partir de fundamentos de Derecho Internacional, para conocer el status jurídico del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, del mismo modo se apoyó en el estudio de teorías de las Relaciones Internacionales como instrumentos que ayudan a entender las dinámicas en las que conviven los Estados, entre ellas la teoría de la integración con sus enfoques como el funcionalismo y el neo- funcionalismo.

Asimismo, el diseño de investigación se orientó en la inducción, la deducción, el análisis, síntesis y trabajo de campo. Utilizando como instrumentos tablas analíticas, reportes analíticos, entrevistas, videoconferencia, artículos escritos en periódicos etc.

Por consiguiente, la organización del proyecto de investigación, presentada brevemente, está constituida por capítulos nueve capítulos. Siendo el primero el Marco Teórico conteniendo teorías, debates y teoría relacionada a las generalidades de Derecho Internacional.

El segundo capítulo de la investigación se conforma por el Planteamiento del Problema, objetivo general y específico, elementos de estudio y su definición de variables además se describen los alcances y límites de la investigación y el aporte. Como tercer capítulo se presenta el método de investigación que resume las unidades de análisis, los sujetos, los instrumentos, el procedimiento y el tipo de investigación, asimismo el capítulo cuarto está integrado por la presentación y análisis de resultados, en este apartado de la investigación se dan a conocer las acciones de carácter económico y político de los Estados centroamericanos y comunidad internacional, además se hace el análisis pertinente del Tratado Marco de Seguridad Democrática.

El capítulo cinco está compuesto por la discusión de resultados, donde se definen las conclusiones sobre el análisis de resultados por consiguiente, el capítulo seis se compone de la propuesta profesional, el capítulo siete por las conclusiones de la investigación, el capítulo ocho por la bibliografía y por último el capítulo nueve con los anexos conformado por tablas y reportes analíticos y entrevistas.

Cada uno de los capítulos o partes de la investigación, fueron hechos con el propósito de realizar una investigación coherente de acuerdo al contexto que se vivió en el Estado de Honduras en el año 2009.

ANTECEDENTES

El análisis sobre el Tratado Marco de Seguridad Democrática, requiere el conocimiento de las iniciativas de integración o unión que los Estados de Centro América, el mismo se ha realizado subordinando su soberanía en función de la democracia y el Estado de Derecho para garantizar la seguridad democrática.

Las primeras ideas de unionismo se concretaron en la declaratoria de independencia del 21 de Septiembre del año 1821, en los aspectos políticos y económicos, ya que la unión antes de la conquista estaba más orientada en los aspectos geográficos y culturales.

La República Federal de Centro América fue una federación que surgió de la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América a través de la Constitución promulgada el 22 de noviembre de 1824. La capital fue la ciudad de Guatemala, hasta 1834; después Sonsonate, por un breve período, y por último San Salvador, de 1834 a 1839, fecha en la que esta se destruyó con el retiro de Guatemala como último miembro.

La federación estaba formada por cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En 1838 se formó un sexto Estado, el de Los Altos, con capital en la ciudad de Quezaltenango e integraba los territorios de Totonicapán, Chimaltenango, Quetzaltenango y parte del actual del Soconusco de Chiapas México.

Entre los años de 1838 y 1840, la federación entró en un período de guerra civil. El primer Estado en separarse definitivamente fue Nicaragua, en abril de 1838; el 6 de octubre esta decisión fue imitada por Honduras y en noviembre por Costa Rica. Guatemala se separó el 17 de abril del año 1839, bajo el gobierno de Rafael Carrera. La federación forzosamente absorbió al Estado de Los Altos. A finales de 1839, la federación había dejado de existir; sin embargo, durante el siglo XIX hubo numerosos

intentos para restablecerla, hecho que se manifestó en varias conferencias unionistas centroamericanas.

- **Cronología de los Intentos Unionistas de Centroamérica:**

Como se ha indicado, el primero intento unionista se dio en el año de 1821, luego que se disolvió la federación formalmente, posteriormente sucedieron reintentos de integración.

El primer reintento ocurrió en el año de 1842, cuando el ex Presidente Hondureño Francisco Morazán, que se había apoderado del poder en Costa Rica, quiso restablecer la unión por la fuerza, pero su intento terminó con la caída del gobierno hondureño y la ejecución del jefe político. Pocos meses antes, se había firmado en Chinandega un pacto de unión para establecer una Confederación de Centroamérica a iniciativa de los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua. Costa Rica se adhirió condicionalmente al pacto de Chinandega; sin embargo, este intento duró muy poco, hasta 1844.

Un segundo reintento se llevó a cabo de 1849 a 1852, entre El Salvador, Honduras y Nicaragua que también no funcionó. En 1885, el Presidente de la República de Guatemala. Justo Rufino Barrios, intentó la unión de Centroamérica por medio de las armas, hecho que solo le costó la vida en la batalla del Salvador.

Un tercer reintento fue desarrollado a iniciativa de los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador, cuando pretendieron crear la República Mayor de Centroamérica, que tiempo después se le dio el nombre de “Estados Unidos de Centroamérica” la cual duró entre 1896 a 1898.

El último reintento se produjo en la Conferencia celebrada en Costa Rica el año de 1920 en la reunión de los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras que firmaron un pacto de unión. Este fue aprobado por El Salvador, Guatemala, Honduras en el año de 1921. Este intento persistió hasta el año de

1922, cuando Guatemala se separa de la unión y los demás Estados reafirman su soberanía.

En el siglo XIX los intentos unionistas tuvieron protagonismo. El denominado “Movimiento Unionista” que se formó en 1920 y 1921, que tenía como propósitos fundamentales la eliminación de dictaduras, entre ellas se constata el derrocamiento de Estrada Cabrera quien durante 22 años estuvo ejerciendo el poder en la República de Guatemala.

Los intentos de integración se convirtieron en una necesidad ante la vulnerabilidad de la región en materia de seguridad ya que los Estados de Centroamérica, eran blanco de guerras civiles internas, aunado a ello era geopolíticamente un territorio de interés para los países europeos que en ese entonces se encontraban en un periodo de guerra hegemónica e ideológica.

La necesidad de fortalecer la seguridad democrática se ve reflejada en la realidad política de Centroamérica y Panamá con un historial de “Golpes de Estado” durante el siglo XIX, siendo datos de relevancia los siguientes:

En el Siglo XX, Honduras presenta cuatro Golpes de Estado en las fechas de 1954, 1956, 1963 y 2009, El Salvador tres Golpes de Estado en 1912, 1944, 1963, Guatemala en 1944, 1954, 1963, 1982, 1983. Panamá con dos Golpes de Estado, en 1931 y 1968, Nicaragua en 1936 y 1947, y por último Costa Rica con un Golpe de Estado en 1948.

El contexto centroamericano, se caracterizó en el siglo XVIII y XIX como el escenario de luchas de poder internas y guerras civiles. Otro de los temas que incidió en los procesos unionistas fueron las ideologías internacionales, entre ellas la doctrina de “Seguridad Nacional” nacida de la Guerra Fría.

Los hechos anteriores influenciaron en Centroamérica dando paso a los procesos de acercamiento y consolidación económica y política en materia de integración,

cambiando la lógica en la que se conjugaban las relaciones internacionales de la región.

- **Protocolo de Tegucigalpa:**

El Protocolo de Tegucigalpa se firma en el año de 1991, y a partir de este se conoce el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), como el sistema regional competente para el fortalecimiento de la integración. El Sistema de Integración Centroamericana se creó bajo las premisas de los Acuerdos de Esquipulas I y II. Inicia sus funciones bajo conceptos de carácter económico, lo firmaron los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Panamá. Sustituyendo a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) que su carta fue revisada en 1965. De la misma manera se creó el Mercado Común Centroamericano (MMC), donde las relaciones entre los Estados, se basaban en compromisos económicos solamente. El “Protocolo de Tegucigalpa” consagró la nueva visión de Centroamérica como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

- **Acuerdos de Esquipulas:**

El Acuerdo de Esquipulas fue una iniciativa con fines de mermar los conflictos militares que existían en la región de Centro América, este acuerdo lo trabajó el grupo contadora en el periodo de 1983 a 1985. En el año de 1986, se realizó la primera reunión de “Esquipulas I”, donde acudieron los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica. La base fue consolidar un proceso de paz, firme y duradera en la región.

En el proceso de Esquipulas I, los temas de cooperación fueron determinantes en la solución pacífica de los conflictos, hecho que admitió dar un seguimiento y surgió la segunda parte del proceso, llamado Esquipulas II. El Acuerdo de Esquipulas II, definió un número de medidas que debían adoptarse, entre ellas la reconciliación nacional, el fin a las hostilidades, la promoción de la democratización, la participación en elecciones libres, negociación sobre el control de armas y la asistencia de los refugiados.

Estos Acuerdos, fueron creados bajo el objetivo del “Protocolo de Tegucigalpa” fundados en la consolidación de una integración centroamericana en el ámbito económico y político, de cada Estado parte de Centroamérica a nivel internacional.

Las relaciones internacionales, que se sostenían antes de la integración trascendieron ya que las relaciones diplomáticas de cada Estado se convirtieron en relaciones conjuntas, unificando los intereses de los Estados.

Como resultado de estos procesos, se suscriben los Acuerdos de Paz en Guatemala firmados en el año de 1996. Los Acuerdos de Paz, dieron a Centroamérica uno de los frutos más importantes para la integración, dando a los demás Estados de Centroamérica la capacidad de solucionar problemas internos de maneras distintas a las que se solucionaban anteriormente.

Ante ello el sistema de integración para su efecto formó una estructura dentro del ámbito regional, conformado por el máximo ente que es el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) conformado por la reunión de Presidentes de cada Estado parte. Considerado como Poder Ejecutivo. Otro ente importante es el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) órgano político que tiene como función garantizar las elecciones libres y democráticas en la región. Esta instancia forma parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) considerado como el Poder Legislativo y como órgano judicial, por otra parte está la Corte Centroamericana de Justicia órgano judicial del sistema de integración centroamericana. La jurisprudencia y competencia de esta Corte es de carácter obligatorio para los Estados, según el estatuto de la Corte, *la normativa jurídica de la corte centroamericana de justicia, forma parte del derecho comunitario centroamericano.*

Los Estados del Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala. Se han integrado en el compromiso de ser parte de la Corte Centroamericana de Justicia, con propósitos de superación, y con el ideal de consolidar un Tribunal Regional que de mediación y solución a conflictos regionales.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

1.1 El Status Jurídico del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América

1.1.1 Generalidades sobre Derecho Internacional

El concepto del derecho internacional se integra de normas, principios, costumbres, valores y prácticas que utilizan los Estados en sus relaciones. El Derecho Internacional tiene su origen según Matthias Herdegen (2005: pág.2.) *en las relaciones entre los Estados, como los sujetos originarios (“nacidos”) del derecho internacional y principales actores en la comunidad internacional.* Sin embargo, este concepto ha ido cambiando a través del tiempo. El internacionalista Ortiz, Eduardo (2000: pág. 35.) señala que: *el derecho internacional es... una ciencia normativa que tiene una estructura lógica especial y cuya unidad básica de análisis es la norma jurídica, es decir, un mandato o disposición obligatoria cuya violación acarrea una sanción.*

Actualmente las relaciones que el derecho internacional establece para la relación de los Estados, se ha extendido a otros entes distintos a las unidades políticas como organismos internacionales, empresas etc. Sin embargo, la naturaleza jurídica de dicho derecho ha sido discutida hasta el pasado reciente. Existe para el efecto varias escuelas que se refieren a ello, unas le dan el carácter de norma jurídica otras no. La escuela española es la que le da el carácter jurídico siendo la primera que tiene la experiencia en generar el derecho internacional moderno a partir de su relación con los territorios de ultramar.

1.1.2. Teorías que explican la naturaleza jurídica del Derecho Internacional

Existen diversas teorías que explican la naturaleza jurídica del derecho internacional entre estas la teoría del derecho natural de la escuela española, la teoría del positivismo jurídico, ahondando en la práctica de estas teorías en las estructuras jurídicas que conforman el sistema internacional.

1.1.3 Teoría del Derecho Natural

Esta teoría se funda en conceptos como el *ius Gentium* y el *ius Inter Gentium*, considerados como derechos, que regulan las relaciones entre individuos de manera privada, que luego pasaron a ser parte de la esfera pública, dando como resultado el derecho externo, llamado entonces Derecho Internacional.

La corriente española planteó en su oportunidad los mecanismos que ayudarían en la formación de normas jurídicas y principios del Derecho Internacional, como “*Pacta Sunt Servada*” (lo pactado obliga). Se considera al derecho internacional como un instrumento de resolución pacífica de conflictos, pero también como la garantía de la permanencia en las relaciones diplomáticas entre los Estados. Esta es utilizada en la actualidad, con referencia a los tratados internacionales profundizada por la teoría naturalista de la escuela española del derecho internacional.

1.1.4 Teoría del Positivismo Jurídico Hegeliano

El mayor exponente de la teoría es Hegel, sus enunciados critican la teoría de la escuela española, ya que plantea que el derecho natural no puede ser considerado como legitimador del derecho positivo. Sin embargo, el positivismo se fundamenta también en tratados, convenciones y la costumbre, todos ellos como la expresión de la voluntad de las Estados. Esta corriente utiliza el concepto *Vereinbarung* de origen alemán que se traduce como “Acuerdo Colectivo” que se caracteriza por la preeminencia de una voluntad superior a otras voluntades parciales.

1.1.5. El Positivismo Jurídico Kelseniano

La Escuela de Viena de corte positivista, identifica la necesidad del respeto a una norma suprema, es por ello que para esta teoría la estructura jurídica de los Estados se sustenta en la jerarquía de leyes, donde la norma suprema –la Constitución Política de la República– no puede ser violentada por otras de carácter ordinario.

En ese se analizara cuál es el carácter jurídico de los tratados internacionales, si estos mismos son considerados como fuente del derecho internacional de acuerdo al artículo 38 incisos a) y b) del Estatuto de la Corte Internacional de justicia donde se establece: *a) las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes; y b) la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.*

1.1.6. Las Fuentes del Derecho Internacional

El concepto de fuente en el derecho es considerada como: *Principio, fundamento u origen de las normas jurídicas y, en especial del derecho positivo o vigente. Según el Diccionario de Derecho Usual (1995: pág. 230).*

Las fuentes del Derecho Internacional según el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, radican en los Tratados Internacionales, la Costumbre Internacional y en los Principios Generales del Derecho, asimismo se pueden ver las fuentes en la doctrina de los publicistas y los Tratados en materia de los Pueblos Indígenas.

1.1.7. Definición de Derecho Internacional y Tratados Internacionales

Como se ha planteado anteriormente el Derecho internacional es entendido como: Las normas, principios, costumbres, valores y prácticas que utilizan los Estados en sus relaciones. Y Los tratados internacionales y convenciones son explicados en la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados Internacionales, en el

numeral 2 inciso a): *como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.*

Los tratados internacionales, pueden ser de carácter económico, político, social, etc., en cuanto al número de Estados obligados o concertados pueden ser bilateral o multilateral, la suscripción de un tratado incluye los tipos de obligaciones detalladas en un Tratado ley o en un Tratado Contrato. Los primeros establecen normas de aplicación general que jurídicamente se basa principalmente en las leyes internas de los países firmantes, los segundos suponen un intercambio de prestaciones entre partes contratantes también.

Los tratados firmados por los Estados establecen relaciones de orden bilateral o multilateral, otorgando responsabilidades entre los Estados partes. Los tratados firmados por más Estados serían denominados multilaterales, ya que los compromisos y las decisiones implican a más de dos Estados; Y, cada tratado está sometido para su interpretación y aplicación a los principios del Derecho Internacional.

La Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados Internacionales, es el instrumento jurídico internacional que especifica el procedimiento, suscripción, cumplimiento e interpretación del derecho internacional. Establece las modalidades, competencia de representación estatal, entrada en vigencia, efectos jurídicos e interpretación, concordancia, ámbito de validez territorial entre otros.

En la teoría del derecho internacional también se refiere a que el “*ius Congens*” son aquellas normas que la comunidad internacional en su conjunto considera sostiene un acatamiento obligatorio y que sólo pueden ser revocadas por otra norma del mismo carácter. Estas disposiciones también reguladas en la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados.

Cabe también agregar que el cumplimiento de los Tratados, se rige por el principio “Pacta Sunt Servanda” que significa que los Estados partes de un Acuerdo aceptan de manera justa y diplomática, encontrar solución o superación de problemas. Conllevando al fortalecimiento de los Estados en sus relaciones internacionales.

Al firmar un Tratado los Estados, crean una subordinación de la propia soberanía. En el caso de los Tratados Internacionales como el Tratado Marco de Seguridad Democrática, aprobado en el año 1995, por los Estados Centroamericanos, subordinan la soberanía de cada Estado con relación al Tratado, para integrar la región bajo el sistema democrático, basados en el Estado de Derecho y la defensa de los Derechos Humanos, el respeto de las garantías de las libertades fundamentales, la libertad económica, la justicia social; afianzando una comunidad en valores democráticos entre los Estados.

El Sistema de Integración Centroamericana, establece como propósito fundamental concretar uno de los nuevos modelos de seguridad regional única, Integral e Indivisible, inspirado en los logros alcanzados en su intenso proceso de pacificación e integración de la región.

1.1.8. Seguridad Democrática

La seguridad democrática es entendida como: la protección del ciudadano y de la democracia por parte del Estado, con la cooperación solidaria y el compromiso de toda la sociedad, en consecuencia la misma se relaciona con la seguridad de la persona humana y la de las instituciones políticas, desde esta perspectiva consiste en la capacidad de dar respuesta efectiva a los riesgos, amenazas o vulnerabilidades, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. Produciendo un bienestar en el desarrollo humano de la sociedad, y contrarrestando los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza, la pobreza extrema, la discriminación social, política y la corrupción.

Han sido varios los que han abordado el tema y/o concepto de seguridad democrática, en los debates internacionales y regionales, tal es el caso de la Organización de Estados Americanos. La seguridad democrática, ha sido abordada como el nuevo reto que transforma el concepto de “Seguridad Nacional”, mismo que tuvo su auge en el contexto de la Guerra Fría, y se ha planteado que la seguridad democrática, fue el resultado en contrapartida a la ideología nacional que se generaba en el ámbito internacional.

La seguridad democrática en la región centroamericana se inició como el resultado de las democracias consolidadas a mediados de los 80’s y 90’s, fruto de las discusiones políticas y sociales que aquejaban a esta región. Con motivaciones de una recuperación bélica en la región, la seguridad democrática consistió en la plataforma política que garantizaría la convivencia democrática de los Estados centroamericanos.

La seguridad democrática en Centroamérica es entendida por medio del Tratado Marco de Seguridad Democrática, instrumento regional firmado y ratificado por los cinco Estados de Centroamérica y Panamá.

1.1.9. Tratado Marco de Seguridad Democrática

Como se había planteado anteriormente por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en el Numeral 1. inciso a) *se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Y es reconocido como un instrumento único, en soluciones pacíficas.*

Un tratado es esencial no solo en la hermandad o buenas relaciones diplomáticas entre los Estados, es también una conexión para el crecimiento económico y político de las partes, y así crear la competitividad dentro del sistema internacional.

El TMSD es el compromiso jurídico de buena fe por los Estados de Centroamérica que fue creado, como el instrumento derivado del Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, este mismo resultado de la carta de la Organización de Estados Centroamericanos de 1962. En él se afirma que los países de centroamericanos constituyen una comunidad económica y política que aspira a la integración global.

La suscripción y ratificación a dicho protocolo fue la consolidación de un nuevo sistema de integración regional, que ha reflejado el compromiso político de los gobiernos de Centroamérica en la construcción de dicha integración. Orientada a fortalecer los procesos democráticos de la región en un ambiente de paz, libertad y desarrollo social, sienta las bases jurídico- institucionales para la formación de un nuevo derecho comunitario.

El derecho comunitario es considerado como el ordenamiento jurídico que se integra en el sistema jurídico de los Estados miembros, y tiene su origen en una transferencia de competencias de los Estados a favor de la comunidad y cuyos destinatarios son tanto los Estados miembros como los particulares. Según la enciclopedia jurídica www.encyclopedia-juridica.com (consultada el 20- Nov. 2012)

El Protocolo de Tegucigalpa sostiene sus propósitos en los siguientes ámbitos: político, económico, social, ambiental y global por consiguiente, sustenta la creación del nuevo modelo de seguridad regional, apoyado en principios como el balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.

Del mismo modo el Protocolo de Tegucigalpa constituyó una forma jurídica en Centroamérica presentando y respaldando compromisos económicos y políticos de los Estados, en función de Acuerdos, Protocolos y Tratados en el ámbito regional. Encargados de velar y consolidar obligaciones comprendidas en instrumentos jurídicos. Y a partir de ello fortalecer la institución de la integración.

En cuando a la consolidación democrática en Centroamérica, el Protocolo de Tegucigalpa firmado en 1991, jugó un papel importante en la institucionalidad del sistema de integración, y a partir de ello se formó la estructura política y económica de la integración. Sin embargo, el mismo era cuestionado por su falta de coercividad.

La creación de instituciones determino la nueva dinámica en la integración, ya que cada órgano surgido del Protocolo animo a consolidar mecanismos de fortalecimiento institucional, entre ellos la creación de la Corte Centroamericana de Justicia. Encaminado en el apoyo centroamericano el 15 de diciembre del año 1995 se suscribe el Tratado Marco de Seguridad Democrática. Firmado y ratificado por los cinco Estados Centroamericanos y la República de Panamá.

La sustitución del Protocolo de Tegucigalpa, por el Tratado Marco de Seguridad Democrática, se da por razones de forma, ya que debido al contexto democrático en el que se encontraba la región de Centroamérica, especialmente en los años 90. El concepto de Seguridad Democrática tuvo su auge de ahí la relación e interdependencia de la integración y la democracia. Es por ello que no se puede concebir la seguridad sin democracia.

El protocolo de Tegucigalpa, ya había concretado el modelo de seguridad regional y multidimensional que no se basaba solamente en una seguridad convencional sino inicio la consolidación de una seguridad democrática. El Tratado Marco de Seguridad Democrática en consecuencia ha sido la ampliación de los principios y objetivos del Protocolo de Tegucigalpa.

Dicho Tratado en su artículo 73, sostiene que; *sus disposiciones se interpretaran y aplicarán de conformidad con su letra, su espíritu y a la luz del Protocolo de Tegucigalpa y las normas del Derecho Internacional.* Asimismo en el Título VII “Disposiciones Transitorias” *art. 78 El presente Tratado sustituye todas las normas que en materia de seguridad o defensa estén contenidas y se enmarquen en la Carta de la*

Organización de Estados Centro Americanos (ODECA) y los acuerdos supletorios que, para su desarrollo, se hubieran adoptado a nivel regional.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, está constituido por VII Títulos y 78 artículos que velan por el cumplimiento de los propósitos del Sistema de la Integración Centroamericana y concretar el Nuevo Modelo de Seguridad regional de Centroamérica.

Tratado Marco de Seguridad Democrática En Centroamérica.

Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática.

Título I. Estado de Derecho. Arts. 1 al 9.

Propósitos:

Fortalecimiento y perfeccionamiento constante de las instituciones democráticas en cada Estado.

Fortalecimiento de la democracia.

Erradicación de la impunidad.

Respeto a los Tratados y Convenciones que consagran el derecho de asilo y refugio.

Respeto a los Instrumentos internacionales sobre D.H.

Título II. Seguridad de las Personas y sus bienes. Arts. 10 al 25.

Propósitos:

Consolidación de Centroamérica como región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Superar las causas estructurales de la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población.

Evitar la narcoactividad y el comercio ilícito.

Fortalecer la cooperación, y prevención ante el terrorismo y el crimen organizado.

Artículo III. Seguridad Regional. Arts. 26 al 46

Principios:

Igualdad soberana entre los Estados y la igualdad jurídica en sus relaciones.

Solución pacífica de controversias, y renuncia a la amenaza o usos de fuerza contra la soberanía.

Prohibición del uso de territorio para agredir a otro Estado.

Respeto a los propósitos y principios de la carta de la ONU, y carta de la OEA.

Título IV. Organización, Institucionalidad. Arts. 47- 63.

En Título, se refiere a las instancias encargadas del Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, y son:

Reunión de Presidentes: instancia suprema de este modelo y a ella corresponde conocer los asuntos de seguridad.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores: encargado de la seguridad regional e internacional.

Comisión de Seguridad: compuesta por delegaciones de los Estados centroamericanos, integrada por viceministros de Relaciones Exteriores.

Título V. Disposiciones Finales. Arts. 64- 74.

El modelo de seguridad democrática. Es parte del Sistema de Integración Centroamericana SICA, y su contenido complementa las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa.

Todas las disposiciones del Tratado Marco de Seguridad Democrática, no podrán ser interpretadas de manera contraria a lo establecido en la carta de la Organización de Naciones Unidas ONU, y en la Carta de la Organización de Estados Americanos OEA, y el Protocolo de Tegucigalpa.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, tiene una duración indefinida.

Título VI. Disposición Especial. Art. 75.

Las Repúblicas de Costa Rica y Panamá, suscriben el presente Tratado con expresa reserva de los siguientes artículos: 26 literales g) y h); 27 literales a), b), c); 28; 29; 32; 33; 35; 36; 37; 38; 42 y 43.

Título VII. Disposiciones Transitorias. Arts. 76 al 78.

Art. 78. El presente Tratado sustituye todas las normas que en materia de seguridad o defensa estén contenidas y se enmarquen en la Carta de la Organización de los Estados Centro Americanos (ODECA).

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, ha sido considerado como uno de los instrumentos innovadores en materia de integración. Cabe destacar que el análisis que se ha realizado sobre este instrumento, lo han hecho intelectuales latinoamericanos.

Según Herdocia Mauricio: Ponencia Foro Regional "Gobernabilidad democrática y seguridad democrática en Centroamérica: estrategias de colaboración Estado-sociedad civil", Managua, Nicaragua, del 1 al 4 de febrero de 2005. El tratado no ha sido fruto de discusiones filosóficas, sino de experiencias vividas por los Estados centroamericanos derivados de los conflictos armados.

Considera el Tratado como un modelo multidimensional, que rompe con aquella visión que hacía descansar la seguridad únicamente en la cantidad de efectivos militares o en la calidad de las armas, para hacerlo reposar ahora sobre la dimensión humana de la seguridad.

Herdocia, plantea la influencia ideológica de la "Seguridad Nacional" la cual fue propiciada bajo los lineamientos de la Guerra Fría y que en el territorio centroamericano tuvo injerencia en la seguridad hemisférica, refiriendo a las políticas de seguridad que el continente latinoamericano mantenía ante ese contexto.

En otro sentido según Herdocia, plantea que la "Seguridad Nacional" sostuvo características militares desarrolladas en el marco de instituciones como el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) o en férreas doctrinas de seguridad que coincidieron en el objetivo de combatir la subversión, pero sin confrontar abierta y centralmente las causas políticas, económicas y sociales subyacentes en los conflictos.

Este exponente ha planteado, la evolución de la seguridad democrática, como la complementariedad de la integración con la democracia, aludiendo al Tratado Marco de Seguridad Democrática como el instrumento construido a partir de la era democrática

en Centroamérica, y que por consiguiente es el precursor de lo que ahora se conoce como “Seguridad Democrática”.

Concluyendo así también en la concepción de un concepto latinoamericano, que ha ido construyendo la seguridad y bienestar colectivo, a partir de un modo y forma de gobierno democrático y consolidación en el Estado de Derecho, y el respeto a las garantías individuales.

Por su parte Bernardo Arévalo: Ponencia sobre seguridad del Hemisferio de la OEA. “Reflexiones en torno al tratado Marco de seguridad democrática en Centroamérica” 19 y 20 de abril del año de 1999. Señala que el concepto de seguridad democrática, se inicia con los lineamientos generales del Tratado Marco de Seguridad Democrática.

Dicho exponente sostiene que es aprobada como contrapartida a la doctrina de seguridad Nacional, y constituye un esfuerzo consciente de formular una concepción de alternativa de seguridad que rescate el bienestar de la sociedad y de sus integrantes como fin último de la organización del Estado.

Arévalo, ha planteado el Tratado Marco de Seguridad Democrática como la contrapartida a la Seguridad Nacional, y que ha constituido el nuevo modelo en la región, los dos exponentes hacen una acotación sobre el Tratado Marco de Seguridad Democrática, los cuales se cree son pertinentes y que cada uno de ellos sostienen puntos importantes de analizar.

1.1.10. Compromisos en Materia de Seguridad Democrática de los Estados Partes

Los Estados de Centroamérica, al momento de suscribir el TMSD, fueron depositarios de compromisos tanto en materia económica como política. Obligándose a dar cumplimiento al contenido del Tratado Marco de Seguridad Democrática. Ante ello los Estados de Centroamérica, dieron cumplimiento a sus acciones, que obligaban, a respetar y defender a los demás Estados como si fuera el mismo. Hecho que se pudo observar con la crisis de Honduras en el año 2009.

Los seis Estados firmantes del Tratado Marco de Seguridad Democrática, discutieron sus acciones, en el seno del Sistema de Integración Centroamericana, dando como resultado, acciones diplomáticas enmarcadas, en el respeto y mantenimiento de la soberanía de Honduras. Llegando a determinados acuerdos como lo fue el Pacto de San José, el de Guaymuras y el apoyo a la Comisión de la Verdad y Reconciliación, por los países centroamericanos; sin embargo es importante discutir la interpretación del Tratado en cada uno de los Estados Centroamericanos y determinar cuál es el status jurídico del Tratado Marco de Seguridad Democrática en cada Estado y a partir de ello encontrar los desafíos con los que se encuentra dicho Tratado

1.1.11. Posición jurídica de los Estados Centroamericanos con relación al Tratado Marco de Seguridad Democrática

Teóricamente entre los tratados internacionales se contemplan los que son específicos en materia de derechos humanos; sin embargo, cada Estado, en ejercicio de su soberanía legislativa, tiene la potestad de establecer a cual Tratado le otorga o no el estatus de Tratado en materia de Derecho Humanos. Para el efecto, el Estado, guatemalteco, establece en el artículo 46 de la CPRG que todo tratado internacional no será superior a la Constitución Política de la República de Guatemala, con la excepción si es un Tratado en materia de Derechos Humanos, en este sentido la Corte de Constitucionalidad (CC) ha emitido varias sentencias con relación a la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos, pero en el caso concreto del TMSD no ha habido sentencia alguna en que se logre determinar si o no es considerado por el Estado como tal.

En el caso del Estado salvadoreño, la Constitución Política de la República de el Salvador establece que los Tratados: *Constituyen leyes de la República al entrar en vigencia. (Art. 144)* Sin establecer si son superiores a la legislación ordinaria o no, menos aún si son superiores al texto constitucional. Del mismo modo el artículo 145. *Establece que no se podrán ratificar, ningún tratado internacional que violente la*

constitución salvadoreña, dejando la funcionalidad de un tratado en ley ordinaria, y que podrá ser revocado por la Corte Suprema de Justicia de la República del Salvador.

Puede entenderse que el Estado Salvadoreño, en ningún momento se pronuncia con relación a que si el Tratado Marco de Seguridad Democrática, es o no un Tratado en materia de derechos humanos, menos lo hacen las cortes de justicia. En el mismo sentido se puede establecer que la Constitución referida haga alusión a la supremacía de los Tratados internacionales en esta materia.

En el caso del Estado Honduras la Constitución Política de la República de Honduras establece en base a Tratados en su Capítulo III. Art. 16 que: *los tratados internacionales celebrados por Honduras a otros Estados, una vez que entran en vigor forman parte del derecho interno.* El Estado de Honduras hace referencia a los Tratados que forman parte de la legislación interna siempre y cuando hayan sido celebrados, de acuerdo a lo que establece la Convención de Viena Sobre Derechos de los Tratados, del mismo modo el art. 18 de la Constitución Política de la República de Honduras establece: *Que en caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley prevalecerá el primero.*

De acuerdo al Estado de Honduras, los Tratados son respetados de acuerdo al derecho internacional, pero no establecen y no catalogan en su legislación la preeminencia de los Tratados en materia de derechos humanos.

En el caso del Estado Nicaragua, basado en su Constitución Política en el art. 10 sobre Tratados únicamente reconoce. *Obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. No acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante.*

El Estado de Nicaragua hace uso del derecho internacional como el medio para celebrar, y ratificar un Tratado del mismo modo establece en el art. 182 de la

Constitución nicaragüense, lo siguiente: *La constitución política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrá valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones.* El Estado de Nicaragua, no pronuncia la primacía de Tratados en Derechos Humanos.

En el caso del Estado de Costa Rica, en su Constitución Política no pronuncia la posición de un Tratado Internacional en su legislación, solamente da a conocer su compromiso con el respeto a las normas del derecho internacional y hace referencia al respeto de la constitución como la fuente de soberanía de su territorio.

De acuerdo a cada una de las Constituciones Políticas de los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. No pronuncian el Tratado Marco de Seguridad Democrática, como un Tratado de derechos humanos. Sin embargo el Estado de Guatemala si hace alusión a la primacía de los Tratados en su legislación en materia de derechos humanos.

Centroamérica de acuerdo a cada una de sus Constituciones, sostienen el respeto y la primacía constitucional ante todo Tratado Internacional, como parte y respeto a su soberanía.

En el ámbito regional el Tratado Marco de Seguridad Democrática, ha sido firmado en un ámbito de integración económica y política con los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Y como Estados observadores República Dominicana y Belice.

Si partimos del concepto de Tratado Internacional, es la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, que lo define como: *Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.*

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, ha sido un acuerdo internacional por escrito entre los Estados de Centroamérica, y donde disponen sus soberanías a un ente regional en materia de integración y democracia. Descripción a la cual cabe mencionar que es un Tratado Multilateral, y se le da la definición de *un Acuerdo internacional concertado entre tres o más partes, cada una de las cuales posee la capacidad de celebrar tratados.*

Es la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que rige en la Parte IV “enmienda y modificación de Tratados”. Los procesos a los cuales debe regirse un Tratado de carácter Multilateral en sus arts. 9 y 10.

En Centroamérica la situación jurídica de los tratados, se establece de acuerdo a la libertad de compromiso que cada Constitución determine, cediendo o no mayor valor al Tratado Internacional. Del mismo modo el Tratado Marco de Seguridad Democrática, en las Constituciones de Centroamérica tiene características de ley ordinaria y que el cumplimiento del Tratado no es superior a las Constituciones. Concluyendo en el respeto de su Constitución en primacía a los Tratados Internacionales.

Ante la crisis política en Honduras del año 2009, el Tratado Marco de Seguridad Democrática, fue estudiado y practicado por los Estados Centroamericanos, que en sus acciones se pudo constatar por medio de cada Constitución política de los Estados partes de Centroamérica que el status jurídico del mismo es igual a un instrumento o ley de carácter ordinario en cada uno de los Estados.

Debido a la posición jurídica del Tratado Marco de Seguridad Democrática, se puede argumentar que dicho Tratado encuentra su mayor desafío en no considerársele como un Tratado en materia de Derechos Humanos. Claro está que los Estados partes en el momento que firman un Tratado, se obligan a cumplir lo aprobado, pero cuando se refiere a un acuerdo o Tratado internacional en materia de derechos humanos, las

acciones se respaldan por una sanción obligando a los Estados a respetar el cumplimiento estricto del Tratado.

1.2. El Papel de la Diplomacia en el Cumplimiento del Tratado Marco de Seguridad Democrática

1.2.1. Generalidades de la Diplomacia

La diplomacia ha existido desde tiempos remotos, su práctica se ha visto renovada a partir de las transformaciones que se establecieron en el ámbito económico, político y social de los Estados. Uno de ellos fue la conformación de las ciudades-estados, donde defendían sus relaciones entre sí, que eran formas de resguardarse de la guerra. Grecia como tal fue uno de los Estados donde se establecieron reglas que fortalecieron las bases del Derecho Internacional.

Se ha establecido que los aportes de la diplomacia para el Derecho Internacional en un principio se enmarcaron en La declaración oficial de guerra, el no uso de armas envenenadas, la devolución de prisioneros y el arbitraje de terceros sujetos no involucrados en las contiendas. Sin embargo, la diplomacia se fue transformando en la organizada y moderna contraria a la que se daba durante el tiempo de la Revolución Francesa y la Paz de Westfalia. Y Por consiguiente, la primera y segunda Guerra Mundial fueron hitos históricos que marcaron y terminaron el concepto de diplomacia en la actualidad.

Según Lescure. Luz y Vizor Anayansi. *“La práctica diplomática”* (1965: pág. 21) *La diplomacia la definen como un conjunto de actividades relativas a la acción política de los Estados en sus relaciones con los demás sujetos de derecho internacional (...) se deben llevar en forma pacífica, utilizando especialmente la negociación como modalidad principal.* Es entendida por Philippe Cahier (1965).

Op. Cit. *La manera de conducir los asuntos exteriores de un sujeto de Derecho internacional, utilizando medios pacíficos y principalmente de negociación.*

La diplomacia se posiciono como la norma de conducta universal en el ámbito internacional, para ello surge la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas el 18 de abril de 1961.

Pero es en la segunda mitad del siglo XX, bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que tiene lugar la manifestación de mayor alcance e importancia de la codificación del Derecho Internacional en el ámbito de la diplomacia, la Convención sobre relaciones diplomáticas entro en vigor el 24 de abril del año de 1964.

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas se fundamenta en la actividad diplomática y la inmunidad del personal diplomático. Vela por el establecimiento, mantenimiento y terminación de relaciones diplomáticas entre los Estados. Las normas de conducta entre los Estados, necesitaban de un referente jurídico que garantizara el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Estados, es así como la diplomacia unió esfuerzos al Derecho Internacional, de esta unión surge el Derecho Diplomático.

Creado por la necesidad imperiosa de regular las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional, se hizo posible la estructuración del Derecho Diplomático. En su definición es considerado como: según Pesantes, Armando. "Derecho Diplomático y Práctica Diplomática": *El conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones que se crean entre los diferentes órganos de los sujetos del Derecho internacional.*

El Derecho diplomático como tal, se encuentra en cambios, que van ligados a los sujetos del Derecho Internacional, cumpliendo con las demandas sociales, económicas y políticas con las que se enfrenta la comunidad internacional.

1.2.2. ¿Para qué Sirve la Diplomacia?

La diplomacia como se decía anteriormente, según Cahier (1965: pág. 21) es la manera de conducir los asuntos exteriores de los Estados de manera pacífica. La diplomacia como tal ha ido evolucionando de acuerdo a las épocas, anteriormente la diplomacia durante la edad media, servía como un método de mensajería de un Estado a otro, luego fue utilizada para tener control y poder en un territorio determinado.

Tiempo después sirvió como un mecanismo de control comercial, ayudando a empresas a crear el comercio exterior como una fuente de poder económico. Hasta ahí se puede entender que la diplomacia ha cambiando su forma y su estructura de acuerdo a las necesidades.

En la actualidad la diplomacia consta de una estructura jurídica internacional, que permite actuar de una manera normada y no consuetudinaria como se hacía anteriormente. Hecho que ha garantizado el buen comportamiento de los Estados en el sistema internacional. Y ha servido a los mismos relacionarse en varios ámbitos con otros Estados.

La diplomacia ha ejercido un poder grande, en el fortalecimiento de sistemas políticos de gobierno, como la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos, respeto a la soberanía de los Estados y a su misma autodeterminación de una manera pacífica y consensuada. Esta disciplina del Derecho Internacional, ha servido para que los Estados puedan incorporarse a la comunidad internacional en un marco de igualdad moral y jurídica. Fortaleciendo la conservación de los derechos.

Otro de los aspectos que ha fortalecido la diplomacia en la actualidad, es la conservación de las Relaciones Internacionales, aunado a ello ha fortalecido el sistema jurídico internacional, rigiendo a la mayor parte de los instrumentos jurídicos, trabajar y reafirmar su compromiso, en mejorar esas relaciones de manera pacífica.

Por último cabe destacar que para que la diplomacia sirva, se debe acudir a los mecanismos jurídicos como la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961), la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados (1961), la Carta de la Habana (1928), la Carta de las Naciones Unidas (1945), La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Teoría del Derecho Natural enfocada en el Principio “Pacta Sunt Servada” y el Principio de No Intervención. Sin este fundamento jurídico la diplomacia no funcionaría y no serviría como tal.

La funcionalidad de la diplomacia en el ámbito internacional, ha sido de gran ayuda, en la actualidad no se puede omitir la práctica diplomática, en los organismos internacionales y en las relaciones de los Estados. Esa misma práctica es eficiente en las relaciones internas de un país a medida, de que se utilicen los medios de pacificación como el diálogo el consenso y la mediación, los conflictos de carácter interno podrían tener una lógica distinta de resolución

1.2.3. ¿Cuál ha sido el papel de la Diplomacia?

La diplomacia ha jugado un papel importante en la sociedad internacional, desde sus inicios fueron determinando patrones de conducta diferentes a los que se sostenían antes en la solución de conflictos. Entre los principales aportes que esta disciplina ha dado en el marco de las relaciones internacionales son:

La igualdad diplomática de los Estados: Esta ha sido una de las acciones de mayor importancia tomando como fin, la delimitación o especificación de deberes y derechos de los sujetos del Derecho Internacional. Dentro de esta libertad cada Estado puede, a su criterio establecer, mantener, continuar o interrumpir sus relaciones con los demás sujetos del Derecho Internacional.

Creando un ambiente de relaciones recíprocas, que sustentan el principio de Buena Fe. Concediendo derechos y obligaciones que fomentan la conservación de las relaciones internacionales entre ambos Estados.

1.2.4. La Práctica Diplomática

Para que la práctica diplomática se realice, es importante que cada Estado, forme una estructura funcional, que ayude a tener representatividad en el exterior, es por ello que la creación de una misión diplomática, es el principal paso para tener incidencia y presencia diplomática en el exterior. Considerada como la acción más importante en materia de compromisos de buena fe.

Según Philippe Cahier (1965) Misión diplomática: *Es el órgano de un sujeto del derecho internacional instituido permanentemente cerca de otro sujeto del derecho internacional, y encargado de asegurar las relaciones diplomáticas de aquel sujeto.*

También Cahier, sostiene que la misión diplomática no radica solamente en las misiones bilaterales, sino también aquellas establecidas con organismos internacionales, haciendo una relación de un Derecho Internacional moderno como lo planteó en su momento Thomas Herdegen. Los compromisos que mantienen las misiones diplomáticas, se rigen, de acuerdo a lo que se establece en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) art. 3.

El papel de una misión diplomática es el de proteger los intereses del Estado en el país receptor que se encuentra dentro de los límites del derecho internacional, negociar con el gobierno del Estado anfitrión. Promover las relaciones amistosas entre ambos Estados y fomentar su crecimiento económico, cultural.

Es importante mencionar que dentro de las reglas jurídicas en materia diplomática, se discute el tema de la suspensión de la misión diplomática. Esta quedaría sin efecto cuando un Estado expresa su deseo no continuar manteniendo representación en otro Estado con el cual mantiene relaciones diplomáticas.

El hecho de proceder a la suspensión de misión no significa la ruptura de relaciones diplomáticas o de otra índole. Entre las causas más frecuentes de suspensión de misión

son: Gobierno de facto, guerra civil, carencia de personal, y la decisión unilateral por motivos financieros o de reorganización de la política exterior.

1.2.5. Acciones en materia diplomática ante la crisis de Honduras

La práctica diplomática, como se decía anteriormente es arte de mediar, organizar y fomentar las relaciones internacionales entre los Estados. En el caso hondureño del año 2009, se pudo constatar acciones tomadas por organismos regionales e internacionales, ante el “Golpe de Estado” suscitado el 28 de junio del mismo año, en materia diplomática.

Se pudo observar, las primeras manifestaciones del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) en busca del dialogo con las autoridades de facto, hecho que no se dio debido a la negativa del gobierno de facto. La Organización de Estados Americanos (OEA), también enmarcó sus acciones enviando misiones de conciliación hecho que no tuvo éxito, dando como resultado la suspensión del país de Honduras el 5 de julio del año 2009.

Basando su decisión en el artículo 21 de la Carta Interamericana Democrática, y el Artículo 9 de la Carta de la Organización de Estados Americanos inciso a) donde se establece que: *La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.* Se realizó la suspensión de Honduras oficialmente pero no la ruptura de relaciones diplomáticas.

Asimismo la Organización de Naciones Unidas (ONU) de acuerdo a su función diplomática en el ámbito internacional, basa sus funciones de conciliación y observación en determinada crisis política por medio de organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección esto se fundamenta en el art. 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Ante la crisis política en Honduras, los organismos internacionales, y los Estados que conforman la comunidad internacional, basaron sus acciones a lo establecido en la Carta de Organización de las Naciones Unidas (ONU), a la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), a la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados y a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

1.2.6. Teoría de las Relaciones Internacionales y Acciones de los Estados Centroamericanos

Las teorías de las relaciones internacionales se han caracterizado por el gran aporte al conocimiento, y a la observación de como la sociedad internacional se desenvuelve y funciona, la teoría busca explicar los procesos dinámicos de cambio y transformación que permanentemente ocurren a nivel internacional.

Asimismo intenta promover un modelo conceptual sobre el cual sean analizadas las relaciones internacionales, sus implicaciones y la forma en la que se estudia y se entiende la participación de sus actores y su influencia en el sistema Internacional. El inicio de las relaciones internacionales, se ha fortalecido y cada vez se fortalece día con día.

Según Holsti Ole R. en su ensayo “Modelos de Relaciones Internacionales y Política Exterior” plantea que: *Las teorías de las Relaciones Internacionales actúan como un par de anteojos de color, permitiéndole al observador ver solo los eventos relevantes de cada teoría.*

Dentro de las teorías de las (RI), es necesario utilizar la teorización, según Ortiz. Eduardo en su “Estudio de las Relaciones Internacionales” (2003: pág 5) es: *buscar constantes en la realidad y extraer de ella principios que sean aplicables a circunstancias diferentes de tiempo y lugar.*

Por medio de la teorización, se puede dar tratamiento a problemas y crear condiciones para prevenir determinados conflictos en la vida internacional, pero también el teorizar sirve para encontrar los nuevos conceptos teóricos, las relaciones internacionales se van transformando de acuerdo a los contextos económicos y políticos de los Estados, por lo tanto se dispone a contar cada día más con teorías que son el resultado del proceso de teorización.

En la actualidad se cuenta con una variedad de teorías de las relaciones internacionales, y en esta investigación analizaremos algunas que tienen como objetivo, dar a conocer su aplicación a partir de la crisis política en Honduras en el año 2009.

1.2.7. Teoría de la Integración

1.2.7.1. Generalidades de Integración

El análisis de las relaciones internacionales, a partir de la integración en las últimas décadas ha sido importante, debido a que el sistema internacional está en constante interacción. Favoreciendo nuevos mecanismos y procesos de integración, de carácter económico y político en las naciones. La integración como tal puede entenderse como la unificación de varias entidades, Estados u Organismos que persiguen ideales en común.

Sin embargo, la integración desde el aporte de las relaciones internacionales, se considera como: un conjunto de elementos en interacción constante y que poseen cierta organización. Estimando que el proceso de integración, es el resultado de una voluntad colectiva que se fundamenta dentro del derecho internacional público, y por lo tanto actúa de manera libre y normada.

La Investigación Sobre la Paz y el Conflicto” y “Teorías de las Relaciones Internacionales” por Padilla. Luis Alberto pág. 158. Define que la característica de los procesos según la teoría de integración es: La existencia de condiciones que permiten,

sin el recurso de la guerra, avanzar en el camino de la superación de las diferencias, tensiones y conflictos entre las diferentes unidades políticas.

La integración según las teorías de las relaciones internacionales, puede ser considerada como el aporte a la resolución de conflictos por medios pacíficos, que pueden ayudar en las condiciones económicas, políticas, geografías, sociales y culturales de los Estados.

La integración ha desarrollado un nuevo modelo de compromisos entre Estados, que buscan la unificación para superar determinados problemas, pero es importante resaltar que la misma es propicia para fortalecer las estructuras políticas y económicas de Estados que no podrían superar sin la ayuda de otros Estados u Organismos internacionales.

La integración ha sido estudiada por varios académicos los mismos sostienen el estudio de la integración por separado, refiriéndose a la integración económica, de integración política. Sin embargo en la práctica se ha podido determinar que la integración funciona en las dos vías como una sola.

Tomando como ejemplo la integración centroamericana, la misma se constituyó en un principio como una integración de carácter geográfica y cultural, después los procesos de integración, fueron de carácter económico con sesgos políticos debido al contexto internacional del siglo XIX, Centroamérica inició la transición política y económica en el transcurso del tiempo, entre los logros, fue la creación de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), que tuvo fines económicos en su principio, y que antes de la creación del Protocolo de Tegucigalpa, buscaba la integración política de la región.

El ámbito político de los Estados de Centroamérica, ha sido el punto de partida desde tiempo atrás, para la consolidación de integración, los aspectos económicos se han visto favorecidos o desfavorecidos de acuerdo, a la estabilidad política de los Estados. Se puede analizar entonces, que dentro de la teoría la integración económica, sostiene

determinadas variables que la diferencian de la integración política. Sin embargo en la práctica la integración de carácter económico y la de carácter político se complementan.

El contexto hondureño del 2009, fue la expresión de la unión de la integración económica y política, esto cuando los Estados de Centroamérica, tomaron en un principio medidas de carácter económico, ante la crisis política de Honduras. En el marco de la integración los Estados que forman parte del proceso de integración, han aceptado obligaciones y derechos ante el proceso.

El éxito de la integración se da a partir de la estructura con la que trabajan, eso implica la formación de entes u organismo regionales de carácter, económico, político y social, que consolide la unión de Estados en función de superar problemas.

1.2.7.2. Enfoque Funcionalista

Este enfoque tiene sus orígenes en el periodo entre guerras, debido a que en ese momento fue creciendo el interés de las organizaciones internacionales en crear condiciones de cooperación e integración en bloques de carácter económico y político.

Entre los exponentes del funcionalismo internacional e integración moderna se encuentra: Mitrany, David quien sostiene que el enfoque funcionalista: *consiste en sostener que el Estado- Nación es cada vez menos adecuado para satisfacer las necesidades de la humanidad (..)* cit. En el libro: La Investigación Sobre la Paz y el Conflicto” y “Teorías de las Relaciones Internacionales” por Padilla. Luis Alberto.

Este enfoque, se funda en el proteccionismo político y económico, que empezó a liderar el grupo de países desarrollados, durante las dos guerras mundiales, hasta la guerra fría utilizando la integración como mecanismo de protección.

A partir de estos acontecimientos, se puede analizar el papel de otros Estados, como los proveedores de beneficios económicos propiamente ante la solución de crisis,

Llegando a la relación que este enfoque tiene su origen en las decisiones internacionales de protección y alianzas estatales. Es por ello que la Cooperación internacional la determinan al proceso de interdependencia económica.

Según el enfoque funcionalista la integración: *Es necesaria para disminuir los peligros de guerra, fenómeno que no debe verse como algo consustancial al género humano sino como coyuntural, fruto de la estructura del sistema internacional de la época actual. El proceso de integración al ser acumulativo y generar bienestar determina que los ciudadanos podrán ir transfiriendo sus lealtades de los Estados nacionales hacia las nuevas unidades.*

La expresión de lo que sostiene el funcionalismo se puede ver en la lógica de integración de los siguientes bloques económicos y políticos como: G-20, OPEP, ONU, OEA, UE, SICA, ALBA y MERCOSUR. Bloques que han transferido lealtades para ser uno mismo, creando condiciones para actuar y ser en el marco de las relaciones internacionales, nuevos actores del Sistema internacional, que determinan una posición ideológica económica y política en la integración. El desempeño de cada uno de estos bloques integrativos, juegan un papel importante en el análisis de la integración.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha utilizado la integración como el medio para reunir a varios Estados del mundo y trabajar en los cumplimientos de principios y objetivos orientados a la paz y justicia internacional. Y ha manifestado su corriente funcionalista como la organización garante de ayudar a todo Estado que sea objeto de rupturas constitucionales y este en peligro su soberanía. Este y otros actores internacionales han utilizado la integración como herramienta de mantener relaciones internacionales con varios Estados.

El funcionalismo sigue siendo el enfoque que más se utiliza en la actualidad, de este enfoque surge la Teoría de la Interdependencia que es abordada en las relaciones internacionales, como una herramienta también para analizar los acontecimientos y los protagonistas de un problema internacional.

1.2.7.3. Enfoque Neo- Funcionalista

En cuanto a este enfoque es importante resaltar que ha sido desarrollado y estudiado por su mayor exponente, Haas. Ernst B. cit. En el libro: “La investigación sobre la paz y el conflicto” por Padilla, Luis Alberto. Pág159.

Para este autor la integración debe combinar los esquemas relativos a la integración política con la de carácter económico. Anteriormente se hacía alusión que habían pensadores que separaban la integración económica de la política, Haas. Plantea lo contrario y menciona que: *todo proceso de integración por el cual los actores políticos de varias unidades nacionales distintas están convencidos de desviar lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro (...) creando una nueva comunidad política supranacional que simbolizara la victoria de la economía sobre la política y el nacionalismo. La integración debe consolidarse como un factor de ganancias para los Estados partes.*

El pragmatismo de este autor, se evidencia, en la desviación de lealtades a otras unidades políticas (Estados), y sostener beneficios económicos, dejando de un lado los aspectos culturales y sociales, que forman parte del sentido de una integración. El neo-funcionalismo a diferencia del funcionalismo, sostiene que el éxito de una integración debe verse a partir de los beneficios, los cuales deben ser estudiados para seguir con la misma.

Como se decía anteriormente las teorías de las relaciones internacionales, son instrumentos que sirven para el conocimiento y para la observación de la sociedad internacional, y aunada a lo que Holsi ha planteado la teoría como *un par de anteojos de color.*

Después de haber indagado en lo que plantea la teoría de la integración y los dos enfoques que la presiden, la investigación es vista y analizada a partir de la teoría de la integración en su enfoque funcionalista, que determinará el estudio de la sociedad en

su mecanismo y capacidad de regular conflictos e irregularidades, que trabajan bajo con código de conducta.

Si se parte del concepto de la integración como: una sociedad conformada por los Estados partes, que se interrelacionan y /o se articulan con los demás formando un todo. Es relevante entender la sociedad internacional a partir de la teoría de la integración. El funcionalismo de integración maneja enunciados que son importantes para entender que los Estados que forman un todo se someten a actuar dentro de un organismo y responder al objetivo de fortalecer el proceso de integración de manera integral.

El aporte que se da al proceso de integración se ve reflejado en la tarea específica de cada Estado en la consecución de un objetivo en común, por lo tanto el funcionalismo ayudará a encontrar e interpretar en función de qué, los Estados accionan como lo hacen ante una crisis política. Asimismo entender la efectividad con la que responden los instrumentos internacionales que determina las normas de conducta de los Estados.

1.3. Soberanía y Principio de No Intervención

1.3.1. Soberanía

La soberanía, es una palabra en la cual se producen varias concepciones, las cuales son tomadas desde el ámbito político y que ha sido, el principio de lo que le llaman poder soberano, y se expresa en el pueblo y /o ciudadanía. El concepto de soberanía se ha discutido de varias maneras, y es interpretada por determinadas disciplinas, entre ella se encuentra el derecho internacional, las relaciones internacionales, la política etc.

Bodino Juan. (1995: Pág. 147, 148) “Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado” plantea un concepto de Soberanía a partir de la concepción jurídica descrita como: *El*

poder absoluto y perpetuo de la república y /o El poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos y desligado de las leyes.

La conceptualización que apunta dicho pensador, radica en el poder absoluto que sostiene en relación al orden jurídico positivo, es decir que el poder que radica en la ciudad, será regido por una estructura de leyes que plantean cierta subordinación a nivel interno y externo.

Este pensador hace un aporte muy interesante, cuando se refiere al concepto de aplicación de soberanía, y es cuando plantea que: *La soberanía es indivisible por definición. Esta idea está en la base de su teoría de la forma de Estado. Las distintas formas de Estado dependerán de quien tenga en ellas la soberanía.*

Se determinara que la segunda afirmación de concepto sobre soberanía, la indica en lo anteriormente citado, como una soberanía que radica en un grupo o conjunto de poder que lidera al Príncipe (soberano). Bodino construye sistemáticamente un concepto de soberanía a partir de la conformación de un Estado moderno, que fue dando características de centralización y burocracia.

Esto termina de confirmar, que el concepto de soberanía, es tratado a partir diversas disciplinas. La soberanía en el derecho internacional es considerada como el requisito necesario para que se generen normas jurídicas y resguardar las relaciones entre los Estados.

La escuela española del derecho internacional público, sostiene que: *Desde el punto de vista jurídico- internacional (...) cuando se habla de sociedades independientes deberían entenderse; a las que no están vinculadas a una ordenación jurídico- positiva superior.* Y sostiene que una comunidad jurídica, podrá ser dependiente, si se le considera desde el punto de vista del ordenamiento superior.

Este aporte de la corriente española, también hace la relación con el concepto iusnaturalista de Bodino, al sostener el poder absoluto, radica en el ordenamiento de un derecho positivo como tal, el poder como tal construye una nueva concepción de soberanía.

Más adelante el concepto de soberanía, en el derecho internacional, construye la nueva forma de consolidar las relaciones entre los Estados, teniendo una libertad en firmar, Tratados, Pactos y compromisos diplomáticos con otros Estados bajo la normativa del derecho internacional.

La soberanía como tal, está considerada en el derecho internacional, como las libertades que tienen los Estados de firmar Tratados, Pactos y compromisos diplomáticos entre otros Estados, sin la represión y el menoscabar, los derechos internos de cada Estado. Dando como resultado la aplicación y el respeto a la soberanía a partir de las Relaciones Internacionales.

1.3.2. Relaciones Internacionales

Esta disciplina, también hace una concepción de soberanía. Para las relaciones internacionales existen ciertos principios que son importantes para que se den las mismas, entre ellos: *la existencia de Estados, comunidades políticas, independientes, cada una de las cuales posee un gobierno y ejerce soberanía sobre una particular porción de la superficie terrestre y un segmento de la población humana. Según Hedley Bull. Consultado en la página de internet el 20-07-12 www.ultipiano.com.org.ve*

Morgenthau. Hans. (1948) En su libro. Política entre Naciones sostiene que: *la soberanía es un elemento constitutivo esencial del estado pero que este sería incompatible con un sistema jurídico internacional fuerte, efectivo y centralizado, que de hecho no existe.*

Dentro del realismo, la soberanía existe de manera efectiva, si se trata en el ámbito interno del Estado, y que dejaría de serla si está intentara subordinarse ante un sistema internacional que controle sus acciones. Tanto el realismo como el idealismo, inician su análisis a partir del Estado, pero es la corriente realista la que sostiene que no puede haber una soberanía compartida, como lo establece la corriente positivista del derecho internacional fundada en la teoría dualista del Estado.

Según. Cardozo de da Silva. Elsa. *“Teorías de las Relaciones Internacionales y Soberanía”* plantea que: *Desde la tradición realista, la soberanía se define a través de una práctica competitiva, una base territorial y una identificación de la población con el territorio y el gobierno, fundada esencialmente en una ideología nacionalista.*

Cardozo, hace alusión a la corriente positivista específicamente en la teoría monista del derecho internacional público. El realismo como tal ha sido el paradigma internacional que no cree que las relaciones internacionales, se den bajo la concepción de la cooperación sino bajo los ideales de poder y para ello fomentar la guerra.

1.3.3. Neorrealismo/ Neoliberalismo

Estas dos corrientes identificadas como las (Neo – Neo), han dando un referente grande dentro de las relaciones internacionales, y que no están desligadas al termino de soberanía. Se detallaba anteriormente como el realismo, justifica y determina la concepción de la soberanía, desde un ámbito interno, que por consiguiente es la dinámica soberana en la cual se encuentra la mayor parte de los Estados.

El neorrealismo sostiene de fondo, la reflexión de la soberanía o de esa relación de poder interna del Estado, y considera que uno de los temas que más afecta al Estado como tal es la anarquía. Este problema lo determinan, como el factor, que afecta al Estado a no ser competitivo y por consiguiente no genere cooperación internacional.

Las concepciones neorrealistas, manejan el ideal, de una ganancia relativa, es decir creen en la función de una comunidad pero que al mismo tiempo todos los integrantes se vean beneficiados, el tema de la soberanía como tal debe según esta corriente ser construida a partir del bienestar.

Ortiz. Eduardo. (2003: pag.172, 173.) Hace un análisis, más allá de la soberanía, y data que: los estados son vulnerables a la transposición de sus fronteras soberanas por la acción de los agentes económicos internacionales (...) el dominio de la tecnología por unos y la carencia de ella por otros, aumenta la dependencia y vulnerabilidad. Las desigualdades en el reparto de la riqueza hacen más ilusoria aún la vigencia de la soberanía considerada en términos absolutos.

Este análisis sostiene la idea de la complejidad de la soberanía como tal, y hace un tratamiento específico sobre el tema central, exponiendo, factores económicos y sociales que inciden en revalorar las faltas estructurales internas de los Estados, ante una Estructura económica globalizante, que se introduce al campo interno que la soberanía siempre a cuidado.

Este analista internacional, refiere en gran medida, como las acciones económicas, han generado una nueva percepción a lo que debe ser la soberanía o no debe ser soberanía, atribuyendo que las acciones de Estados se encamina a constituir un sistema jurídico donde la comunidad internacional como tal, acepta ese compromiso compartido. Además sostiene que el tema de seguridad es importante en la protección de la soberanía.

El neorrealismo, también da sus aportes dentro del análisis del autor, y sostiene que la conservación y el aumento del poder, son los propósitos generales para un logro óptimo de seguridad. Op.cit Pág. 174.

Por último Ortiz, plantea que: *las relaciones internacionales deberá incorporar una nueva normatividad que ha venido a modificar en forma radical los conceptos*

tradicionales de soberanía nacional, el dominio reservado del Estado, la inmunidad de jurisdicción y el carácter absoluto del principio de la irretroactividad de las leyes penales internacionales.

Ortiz, hace un análisis interesante sobre soberanía, dentro de sus aportes que plantea se encuentra, la discusión sobre el cambio a la normatividad interna de cada Estado, ya que desde mi punto de vista los status jurídicos de los instrumentos internacionales, deben de ser congruentes a las demandas internacionales, y no debe ser parcializado en cuanto a derechos humanos. Y es ahí donde las relaciones internacionales deben enfocar su mayor trabajo

1.3.4. Reflexión sobre la Soberanía a partir del Imperio

Anteriormente se expuso como la soberanía como tal es conocida y concebida, en los ámbitos internacionales, como elemento de Estado o como una necesidad de las sociedades de internacionalizarse, por un medio de relaciones entre estados, se enfatizo en gran modo como la soberanía es abarcada desde el ámbito interno y externo de la sociedad.

A continuación, se hace una reflexión sobre la soberanía a partir de un concepto llamado imperio, es relevante ya que este ayuda a entender la soberanía en la actualidad, es: Michael Hardt y Tony Negri. El Imperio (2000) donde hacen una reflexión filosófica sobre el papel de la soberanía en el sistema internacional.

Comenzare diciendo que en el transcurso, de la investigación, el carácter teórico de la soberanía, se ha definido como un poder externo, que busca expandirse en una modalidad de carácter social y moral, donde los Estados se relacionan y conviven de manera armónica. Sin embargo, también se analizo como esta soberanía, se veía fragmentada ante un poder supra, que automáticamente vino a debilitar el ideal soberano de cada Estado.

Ante ello estos autores hacen una concepción de la soberanía, a partir de un nuevo actor, que a mi criterio, podría ser la respuesta a un nuevo poder soberano. Los cambios irreversibles de la globalización ha sido uno de los componentes que fue generando una nueva forma de poder.

Hardt y Negri (2000) hacen suyo un nuevo concepto, que tiene como consecuencia la interpretación de un poder supra, que busca adentrarse en las esferas políticas económicas, sociales y culturales de las naciones. Para ellos Op.cit. *El imperio es el sujeto político que regula efectivamente esos cambios globales. El poder soberano que gobierna el mundo.*

Dentro de la obra de estos autores, hacen una breve explicación de cómo la soberanía, se ha ido modificando, los temas económicos son el punto de partida de esta obra, donde se plantea como los procesos globalizadores, son en consecuencia el principal agente de cambio a la soberanía.

La soberanía según los autores del imperio, está transformándose, si hacemos una reflexión de cómo las diferentes disciplinas ahondan en el término de soberanía, puedo confluír que en realidad la soberanía, es un agente de cambio, que se va acoplando a las demandas y circunstancias, económicas, políticas, sociales y culturales de los Estados. Y a partir de ello el ámbito jurídico internacional, debe estar aunado a los cambios estructurales de los Estados.

1.3.5. Soberanía y Globalización

El imperio como tal, se va fortaleciendo en medida al efecto globalizador, que anima a nuevos actores internacionales, integrar el sistema internacional y por consiguiente cambiar patrones y lógicas internacionales de poder internacional.

Los autores han planteado en varias ocasiones, las consecuencias políticas que generan las económicas, estas detalladas a lo que llaman *globalización de la*

producción capitalista, y por consiguiente, significa que las relaciones económicas se han vuelto más autónomas de los controles políticos y que consecuentemente ha declinado la soberanía política.

Op.cit Los autores plantean una hipótesis que se encamina a que: *La soberanía ha tomado una nueva forma y se compone por organismos nacionales y supranacionales unidas bajo una lógica de mando. Esta nueva forma global de soberanía es lo que llaman imperio.*

También sostiene que: *La soberanía declinante de las naciones- estados y su progresiva incapacidad para regular los intercambios económicos y culturales es, de hecho, uno de los síntomas principales de la llegada del imperio. La soberanía del Estado- nación fue la piedra basal de los imperialismos que las potencias Europeas construyeron durante la Era moderna.*

El imperio ha sido concebido como ese elemento, consustancial a las lógicas internacionales de globalización económica, este es el principal agente de cambio a lo que los autores le llaman un soberanía cambiada.

Por último los autores sostienen que el imperio existe y se fortalece en medida de la ampliación de mercado, pero es bueno analizar también como este mismo no cambia en los temas políticos tan drásticamente como se hace en los temas económicos. A continuación la reflexión sobre el imperio y el orden mundial.

1.3.6. Imperio y Orden Mundial

Dentro de la discusión sobre el origen o formación del imperio, los autores hacen un paréntesis refiriéndose, claramente a lo que le llaman orden internacional. Para los autores el OI, se expresa en una formación jurídica. Pero lejos de que se considere solamente al OI como una formación jurídica, lo que realmente preocupa al imperio

como tal, es que esta se va dando en un ambiente de transformación, y los autores lo explican.

Op.cit pág. 15. *La transformación jurídica funciona como un síntoma de las modificaciones de la constitución material biopolítica de nuestras sociedades. Estos cambios se refieren no solo a la ley internacional y de las relaciones internacionales, sino también a las relaciones internas de poder de cada país.*

Si se considera el imperio como un referente jurídico, es claro entender, que este busca los mecanismos de carácter social, económico y político para poder accionar, pero lo que hace que este mismo no trabaje a plenitud, es porque el derecho internacional como tal, determina una estructura que constituye el orden internacional, y como tal no sea quebrantado ante influjos de poderes paralelos establecidos, ante ello es que se establece que:

Op.cit. pág.10. *La problemática del imperio está determinada en primer lugar por el hecho simple que hay un orden internacional.* La interpretación de la soberanía, bajo la óptica del orden internacional, indica como esas relaciones de poder establecidas con otros Estados, son el resultado del un orden internacional, por lo tanto hace de las disciplinas afines a las relaciones internacionales un modelo de relaciones soberanas.

Asimismo aunado a lo que se plantea en el imperio, también Dallanegra, Pedraza. Luis "Generación del Orden Mundial" Pág. 7. Hace una crítica sobre el papel del Orden Internacional, asumiendo que: *El sistema internacional lejos de ser considerado una sociedad es una comunidad (...)* las características del sistema internacional son la Anarquía, ya que los Estados tienden en sentido de su soberanía y no del bien común o del orden global.

Este autor en su reflexión, maneja una concepción nacionalista, pero al mismo tiempo realista, donde establece al OI, como un instrumento parcializado, que solo atiende a su soberanía y no a su bien común. Aunado a ello el autor plantea que el sistema

internacional (SI) se encuentra “centralizado” y está dirigido por los países más poderosos haciendo de ello un sistema heterogéneo.

Op.cit ante eso hace una reflexión orden global (OG) considerándolo como: *El que abarca la totalidad de miembros del sistema y no permite la centralización de los más poderosos en la toma de decisiones.* Ayudando a que los objetivos tales como la paz y justicia se cumplan.

Op.cit pág. 9 sostiene que este orden (OI) ha tenido como característica el resultado de la, Imposición por parte de uno o algunos pocos que concentran el poder, generando pautas de justicia es decir la “ paz” implicaría orden con justicia.

Parte de lo que se conoce como orden internacional, es que al no haber un poder de policía supremo, descansa sobre el principio “Pacta Sunt Servanda” un mecanismo de orden, que por excelencia, ha sido parte fundamental en las celebraciones de relaciones entre Estados, y también en la solución de controversias.

En conclusión podría decir que el orden internacional, en consecuencia es el conjunto de medidas en las que se encaminan las relaciones de los Estados y trabaja en función de los enunciados y lineamientos del Derecho Internacional.

En el caso del orden internacional, bajo la perspectiva del imperio, puedo decir que, las estructuras políticas, descansa un gran trabajo aún para mantener su soberanía, aun que las condiciones económicas globalizantes, estén determinado un sesgo, es más importante mantener una estructura política que defina un compromiso real soberano ante lo internacional.

La soberanía como tal, deberá trabajar arduamente en los temas de estructuras internas, que consoliden una presencia fortalecedora a nivel externo, evitando de gran manera la vulnerabilidad en mecanismos o nuevas tendencias económicas, que hacen de la soberanía ir en declive.

1.3.7. Principio de No- Intervención

El principio de No- Intervención ha sido utilizado en el ámbito internacional, las organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) han protagonizado la lucha en solución de controversias basadas en este principio.

Este principio se vio como primera vez, en la Doctrina Monroe, donde se obligaba a los Estados europeos no intervenir más en los asuntos latinoamericanos, a esta doctrina se le atribuye este principio. Otro de los acontecimientos que marco las nueva formas de no intervención, se dieron en la Primera Guerra Mundial y en la Segunda Guerra Mundial.

A partir de ello las relaciones internacionales fueron el escenario perfecto, para que surgieran organizaciones internacionales que manejaran el tema diplomático y de mediación ante conflictos.

1.3.8. Organización de Naciones Unidas (ONU) / y el Principio de no Intervención

La creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU) fue el suceso que marco las dos Guerras Mundiales del siglo XIX, fundada en la urgencia de concretar un órgano competente a nivel internacional, en materia de seguridad, fortalecida en el respeto a la soberanía de los Estados del mundo, hecho que determinó el principio de no-intervención como uno de sus principios y propósitos fundamentales.

Y para ello, la creación de una estructura jurídica internacional, era importante, es así como las Naciones Unidas, en su capacidad como agente de cambio internacional, fortaleció elementos jurídicos que ayudaran a concretar sus principios y propósitos. Dentro de los principios se encuentra *la igualdad soberana de todos los miembros*. Principio que encamina a la igualdad jurídica que sostiene cada miembro.

Como segundo principio se encuentra *Principio de buena fe en el cumplimiento de obligaciones contraídas en la carta*. Este principio es el origen de la no intervención, y determinó de manera precisa, como los Estados debían regirse al reglamento jurídico de las Naciones Unidas.

Como tercer principio se encuentra. *Obligación de solucionar pacíficamente los conflictos internacionales, de forma que se garanticen tanto la paz y la seguridad internacional como la justicia*. Esta organización, plantea por primera vez en este principio, los mecanismos de solución de controversias, por medios de negociación y dialogo, inhibiendo la intervención como tal.

Y como cuarto principio. *Prohibición del uso o amenaza de fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado (...)*

Los cuatro principios anteriores ayuda al principio de no intervención, de la Organización de las Naciones Unidas y según artículo No. 7. *Ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligara; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII*. Las Naciones Unidas si podrá intervenir siempre y cuando este sea un caso de amenaza a la paz.

Otra de las organizaciones internacionales, que buscan el fortalecimiento del principio de no- intervención, con su labor es la Organización de Estados Americanos (OEA) constituye en su esencia la representación de los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

En la carta de la (OEA) artículo No. 19 plantea que: *Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente y sea cual fuere su motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente*

la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

La organización de Estados Americanos, utiliza el principio de no intervención basado a la defensa y promoción de la democracia. Plateado en su Carta Art. 3. inciso d) *La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.*

En este inciso, se detalla la importancia de la democracia representativa, en la calidad de sus funciones, además de ello este artículo también define aspectos muy importantes en su artículo e) donde establece que: *Todo Estado tiene derecho a elegir; sin injerencias, su sistema político, económico y social y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otros Estados (...)*

El principio de no intervención, en el marco de la Organización de Estados Americanos, ha significado conjuntamente con el principio Pacta Sunt Servanda, la consolidación de una democracia representativa, y el fortalecimiento de los Estados en un ambiente de paz, dialogo y resolución de conflictos.

Las relaciones entre Estados, ha sido la forma en la que los principios anteriores, han desarrollado su eficiencia, las relaciones internacionales como tal, han sido construidas y formadas a partir los principios. Es por ello que organismos como la Organización de Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas, trabajan por respeto y el compromiso de practicarlos.

Del mismo modo organismos regionales como el Sistema de Integración Centroamericana, han coincidido en el respeto de sus soberanías por medio de los principios de no- intervención y Pacta Sunt Servanda. Los instrumentos jurídicos que

amparan las decisiones de respeto a los mismos son varios. En este caso el Tratado Marco de Seguridad Democrática, ha sido uno de los instrumentos que en su contenido utiliza como medios los principios anteriores.

Dentro del contexto hondureño del año 2009, la crisis política que estaba viviendo, fue el escenario donde se pudo observar por medio de las acciones de los Estados de Centroamérica, las decisiones tomadas en base a dicho Tratado.

Los Estados partes del TMSD, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras, Costa Rica y Panamá, han sido firmantes de dicho instrumento y ante la crisis de Honduras procedieron de conformidad a lo establecido el Art. 26 incisos b) y f) donde se refleja los compromisos de no- intervención y Pacta Sunt Servanda.

El desarrollo del conflicto hondureño, bastó para que los Estados de Centroamérica reafirmaran su compromiso con dichos principios, que son la fuente de análisis de toda relación internacional entre Estados. En consecuencia el abordar el principio de no- intervención y soberanía, aunado al Principio Pacta Sunt Servanda, en el marco de las relaciones internacionales, constituye fortalecer el respeto a la autodeterminación de los Estados. Y mejorar los procesos democráticos de los mismos.

Por último el Principio de no- intervención, ha sido de gran ayuda, ya que ha servido a los Estados respetar la soberanía y la autodeterminación que como naciones libres sostienen, en el ámbito internacional, ha sido el mecanismo por excelencia que ha coadyuvado a un desarrollo en la práctica diplomática de las naciones. Y deberá fortalecerse en el marco de la democracia, y de los nuevos actores del derecho internacional, para ser efectiva.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La crisis política de la República de Honduras del año 2009, se inicia debido a desacuerdos internos del Presidente Manuel Zelaya con los Poderes del Estado, debido a una consulta popular, nombrada “Cuarta Urna”, en la que se buscaba la opinión de la ciudadanía sobre la convocatoria a una asamblea constituyente, que diera lugar a reformar la Constitución Política de la República de Honduras.

La Constitución de Honduras ha sido blanco de varias reformas, hasta en estos momentos se conocen de 22 cambios, la misma plantea un apartado sobre reformas, en la que se define que no podrán hacer reformas por medios de referendos y plebiscitos. Por otra parte el artículo 374, establece la prohibición de la reelección del Presidente.

Según las declaraciones del Presidente Manuel Zelaya con la implementación de la “Cuarta Urna” la pretensión no era prolongar el mandato del Presidente de la República un día más, sin embargo, argumentaba que era una sola práctica democrática, donde conocería el pensamiento de la población. Ante sus explicaciones de la práctica de esta consulta popular varios grupos de oposición asumieron posturas de rechazo a esta idea.

La oposición asumió su rechazo debido a que Manuel Zelaya, presentó la propuesta ante el Congreso de Honduras sobre la “Cuarta Urna”, sin embargo, no planteó con claridad lo que solicitaba, hecho que se interpreto como una violación a la Constitución. Aludiendo que estaban encaminadas hacia el continuismo. Aunado a ello el contexto para el Presidente de Honduras se encontraba difícil, debido a la reforma al salario mínimo, que había generado descontento por parte del sector privado.

A medida que fue pasando el tiempo, el Presidente Zelaya no declinó de la consulta popular, la propuesta de la “cuarta urna”, estaba en proceso y se esperaba la realización de la misma en noviembre de ese mismo año. Los diputados del partido oficial y de la oposición se declaran en contra de dicha acción.

El proyecto de reforma constitucional, hizo que nuevos actores iniciaran pronunciamientos entre ellos el Presidente del Congreso de Honduras, Roberto Micheletti, quien se oponía a la reformas en un año electoral. Además Porfirio Lobo Sosa, sostuvo el respeto y la aprobación para que se consultara al pueblo. La oposición se defendió con el apoyo de La Fiscalía General de la República, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, los Partidos Políticos de Honduras con excepción del Partido de Unificación Democrática, las Fuerzas Armadas de Honduras, la Corte Suprema de Justicia, el Movimiento Social Alianza por Honduras en Paz y Democracia, la Iglesia Católica y la Iglesia Evangélica, actores sociales que hicieron público su descontento con la “Cuarta Urna”, argumentando que era una violación a la Constitución, ante la reforma de artículos pétreos, como el artículo 374 de la CPRH. Ante el seguimiento del proceso, para realizar la consulta popular por el Presidente de Honduras, actores políticos, de la oposición entre ellos el Congreso de la República iniciaron con la suspensión de Decretos que promovían la realización de la consulta popular.

La Corte Suprema de Justicia, desconoció al Presidente Constitucional, de igual forma el Congreso de la República. Dando por hecho el 28 de junio del año 2009, las fuerzas armadas de Honduras por órdenes del Presidente del Congreso, Roberto Micheletti ingresan a la residencia del Presidente Manuel Zelaya y lo detienen sin orden judicial, para luego llevarlo al país de Costa Rica, hecho que se tipifica como Golpe de Estado.

La Teoría Constitucionalista plantea que todo acto que propicie la obstrucción y desconocimiento del ordenamiento jurídico presente, el derrocamiento de un gobierno legítimamente constitucional u otro que busque el poder parcial o total de una forma

distinta al que esté constituido, se le considerara como Gobierno de facto y por consiguiente Golpe de Estado.

Ante lo establecido por la TC, la crisis política de Honduras si se le considera Golpe de Estado, hecho que tuvo implicaciones internacionales. Lo sucedido en el Estado centroamericano fue el inicio para el estudio y las implicaciones de este conflicto en el ámbito internacional, en muchas ocasiones los problemas internos de las Naciones han implicado el compromiso de la comunidad internacional en conocer los mismos.

La comunidad internacional, conocida como el conjunto de actores que persiguen un ideal en común, y que es el escenario donde las relaciones internacionales operan, la crisis política en Honduras generó discusión y preocupación en el ámbito internacional, por varios motivos, entre ellos la vulnerabilidad democrática en la que se encontraba el Estado, y en el respeto a los Derechos Humanos.

La democracia y los derechos humanos, se han consolidado como las variables más importantes para un Estado, mismos que han construido el escenario de las relaciones internacionales de la actualidad. Por medio de estas, los Estados han iniciado nuevas relaciones de carácter económico, político y social en conjunto. Y la manifestación antidemocrática en el Estado de Honduras es y será importante estudiarla en el ámbito de las relaciones.

Como se ha descrito anteriormente, los hechos internos ocurridos en Honduras, fueron evidentes en un marco de obstrucción democrática, ante eso las relaciones internacionales por medio de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de Naciones Unidas (ONU), Fondo Monetario Internacional (FMI) y varios países del mundo con los cuales la República de Honduras tenía relaciones diplomáticas. Manifestaron interés en la solución de la crisis de Honduras.

Los Estados centroamericanos además de otras normas del Derecho Internacional y la costumbre jurídica internacional, ha suscrito el Tratado Marco de Seguridad

Democrática, y se convierte en un instrumento de análisis, ya que este tiene como objetivo construir y velar por una región de paz, democracia y desarrollo, teniendo como fundamentos: Estado de Derecho, respeto a los Derechos Humanos, Libertad y la Paz.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, es innovador en materia de seguridad democrática, y ha sido el instrumento que busca consolidar a Centroamérica en una región en democracia, que respete los derechos humanos, el mismo firmado por los seis Estados de Centroamérica el 21 de diciembre del año 1995. Y los compromisos asumidos por las partes deben ser analizados después de 14 años de su ratificación, en el caso Honduras del año 2009. La investigación que se realiza, tiene como efecto la formulación de las siguientes preguntas.

- ¿Qué acciones en materia económica y política adoptaron los Estados Centroamericanos de conformidad al Tratado Marco de Seguridad Democrática ante la crisis en Honduras?
- ¿Cómo ha evolucionado el Tratado Marco de Seguridad Democrática y como se entiende ahora para que sea aplicado después de la crisis de Honduras?
 - ¿Qué cambios en materia política se observa en la integración de Centroamérica después de la crisis de Honduras?

Las anteriores cuestionantes contribuirán a identificar la interpretación del Tratado Marco de Seguridad Democrática, desde el punto de vista de los Estados centroamericanos, y a partir de ello encontrar los “Desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática después de la crisis de Honduras del año 2009”

La investigación está orientada a constituir un estudio descriptivo de lo sucedido en Honduras en el año 2009, al mismo tiempo fomentar el análisis y reflexión, de temas centroamericanos en el marco de las relaciones internacionales.

2.1. Objetivos

Objetivo General:

“Identificar los desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática después de la crisis política en Honduras.”

Objetivos Específicos:

- Determinar las limitaciones del Tratado Marco de Seguridad Democrática después de la crisis política en Honduras.
- Establecer las acciones en materia política y económica que adoptaron los Estados Centroamericanos de conformidad al Tratado Marco de Seguridad Democrática ante la crisis de Honduras.
- Determinar si o no es necesaria la revisión del Tratado Marco de Seguridad Democrática a partir de la crisis en Honduras.
- Analizar el espíritu de la ley y la efectividad del Tratado Marco de Seguridad Democrática después de la crisis de Honduras.

2.2. Variables (Elementos de Estudio en la investigación)

- Tratado Marco de Seguridad Democrática.
- Crisis Política en Honduras.
- Acciones Políticas de los Estados Centroamericanos.
- Acciones Económicas de los Estados Centroamericanos.

2.3. Definición de variables

- **Tratado Marco de Seguridad Democrática:**

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, en el ámbito político de la Integración es considerado como el instrumento que instituyó el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, el cual se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho, en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respecto de todos los derechos humanos en los Estados Centroamericanos.

Los fundamentos del Modelo de Seguridad Democrática son entre otros, el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y sus bienes, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, el combate a la narcoactividad y al tráfico de armas. La concepción política de este tratado, está enmarcado al fortalecimiento de la democracia y el respeto de los Derechos Humanos como principio de seguridad democrática.

El concepto jurídico del Tratado Marco de Seguridad Democrática, en el ámbito de la integración es: El instrumento derivado del Protocolo de Tegucigalpa, estableciéndose en el primer instrumento jurídico que consagra la visión multidimensional de la seguridad en América Latina, cuyo objetivo principal es la creación de un nuevo marco conceptual e institucional de la seguridad en la región.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática ampara, entre otros aspectos, la necesidad de establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación operativa de las instituciones competentes para hacer más efectiva la lucha contra todas aquellas amenazas tradicionales y no tradicionales a la seguridad democrática.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, es considerado como un Tratado Multilateral, de acuerdo al concepto internacional, catalogado como un Acuerdo concertado entre más de dos Estados y donde cada uno tiene la capacidad de celebrar

Tratados. Y los principios y compromisos de esta materia de tratados se establecen en la Convención de Viena Sobre Derecho de los Tratados.

- **Crisis Política en Honduras:**

Crisis política en Honduras, se considera como la ruptura del orden constitucional, dando como resultado el “Golpe de Estado” el 28 de junio del año 2009. Hecho que vulneró el orden económico, político y social del Estado de Honduras.

La crisis política en Honduras inicio ante la idea de reformar su Constitución Política, a partir de la implementación de la “Cuarta Urna” en el momento de elecciones generales. Preguntando abiertamente a la población si estaba de acuerdo con la formar una Asamblea Constituyente, que reformada la Carta Magna. Hecho que formo la crisis política interna, creando inestabilidad y donde se pudo observar una serie de interrelaciones de fuerzas con protagonistas, aliados y opositores ante dicha reforma. La crisis política interna trascendió al ámbito regional e internacional, cuando las decisiones políticas de la clase política que conservaba el poder, no pudo superar las diferencias internas, generando el “Golpe de Estado”.

A partir de este hecho, las relaciones internacionales del Estado de Honduras, se fueron transformando y las de los Estados Centroamericanos, fueron determinantes para que la integración regresara a ser lo que se ha planteado en los principios y propósitos del Sistema de Integración Centroamericana, en una región en paz, libre y democrática.

La crisis política de Honduras es una de las variables importantes de mencionar y detallar, para que se puedan encontrar los Desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática. Y así encontrar los puntos de análisis que deben ser relevantes, en todo tema de carácter internacional.

- **Acciones Políticas de los Estados Centroamericanos ante la Crisis Política de Honduras:**

La Crisis Política de Honduras, fue el inicio que dio a los Estados de Centroamérica, tomar acciones que coadyuvaran al fortalecimiento, respeto y defensa de la democracia en Centroamérica. Los compromisos asumidos en materia política por los cinco Estados de Centroamérica y Panamá, han sido históricos y es a partir de la suscripción del Tratado Marco de Seguridad Democrática dichos compromisos se institucionalizan.

Los Estados de Centroamérica, ante la crisis política de Honduras unieron esfuerzos para que la misma fuera resuelta, hecho que implicó compromisos a nivel de integración regional, como individual de cada Estado. Las decisiones políticas de cada parte de la Integración estuvieron enfocadas y respaldadas a los compromisos políticos adquiridos dentro de la integración, y de acuerdo a las normas del Derecho Internacional.

Las acciones políticas, estuvieron enmarcadas a la integración de otros actores internacionales, dentro de la escena política. Y fueron los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA).

- **Acciones Económicas de los Estados Centroamericanos, ante la Crisis Política en Honduras:**

De acuerdo a los principios teóricos de la teoría de la Integración, hacia el enfoque neofuncionalista, se ha planteado que debe existir una separación de la Integración Política de la Integración Económica. Hecho que es importante, debido a que cada integración sostiene un objeto de estudio distinto, pero además es relevante mencionar que para todo análisis de integración, es relevante analizar cada una de ellas para luego unirlos y determinar las implicaciones generales de la integración.

Anteriormente se planteaba, los compromisos políticos de los Estados, dando como interpretación las acciones de este ámbito ante una crisis política, lo mismo sucede en

ámbito económico de la integración, las decisiones o acciones económicas de los Estados que interactúan, son compromisos adquiridos y respaldados a instrumentos jurídicos en materia económica como política.

La crisis política de Honduras, tuvo connotaciones económicas de los Estados que interactúan con dicho país dentro de la comunidad internacional, dando como resultado, sanciones económicas, bloqueos fronterizos etc.

En el caso de los Estados de Centroamérica, las acciones de carácter económico con Honduras estuvieron orientadas a decisiones diplomáticas de presión económica. Debido a que dentro de la legislación jurídica de la integración no se plantea aún con claridad que acciones en materia económica se dan ante un “Golpe de Estado”.

2.4. Alcances y Límites

La investigación que se ha planteado en esta ocasión intenta identificar los Alcances y los Límites de la misma, de acuerdo a los objetivos que se han trazado dentro del planteamiento del problema y a partir de los enunciados del Derecho Internacional como norma controladora de las relaciones entre los Estados, el análisis constituye un aporte teórico y analítico del instrumento jurídico denominado Tratado Marco de Seguridad Democrática firmado por los Estados de Centroamérica.

Al mismo tiempo, identificar desafíos que dicho instrumento ha tenido después de la crisis política en Honduras, y con esto alcanzar nuevos planteamientos en materia de seguridad democrática, tanto por internacionalistas, como especialistas en la integración centroamericana.

Dentro de las limitantes, es importante mencionar, que esta investigación, es conducida bajo lineamientos que faciliten la interpretación del instrumento jurídico, a determinada acción o acontecimiento, es por ello que su análisis se remite solamente después de la crisis política de Honduras en el año 2009. A partir de ello se identificaran los desafíos

del Tratado Marco de Seguridad Democrática, generando análisis y reflexión en los temas de integración centroamericana.

2.5. Aporte

La realidad centroamericana es cada vez más importante en analizar y reflexionar sobre ella, la unión de varios países con fines comunes, ha sido el patrón de superación de muchos bloques integracionistas en el mundo. Partiendo desde la unión histórica y cultural que los asemeja hasta confluir en la subordinación de sí mismos, para tener un desarrollo económico y político a nivel internacional.

Centroamérica en su esencia ha ido formando un globo de buenas intenciones de superación en los diversos ámbitos, ha ido formándose de manera institucional, como bloque competitivo ante el sistema internacional, sin embargo, la interacción como bloque en el sistema ha comprometido fortalecer la unión del bloque de manera consecuente.

La investigación que se realiza, intenta contribuir al análisis, a la reflexión, y a la discusión sobre el funcionamiento de la integración, abordar el tema de seguridad democrática en Centroamérica es relevante, debido a que cada Estado que conforma la integración debe guiarse bajo los lineamiento de la democracia, como forma de gobierno.

El tema de seguridad democrática descansa en la consecución del respeto a los derechos humanos, la libertad, la justicia y la paz. Se ha entendido que el proceso de integración, ha sido el resultado de compromisos adquiridos por varios Estados y en la consolidación democrática de la región.

Ante ese compromiso, la crisis política en Honduras, ha sido considerada como uno de los focos de atención por las autoridades nacionales como internacionales. Es por ello

que parte del aporte se enmarca en analizar los desafíos del instrumento jurídico firmado en el ámbito de la integración.

Pero también aportar con el análisis y la reflexión en la disciplina de las relaciones internacionales, si bien estas son consideradas como el resultado de las buenas prácticas diplomáticas y de hermanamiento por los Estados, debe ser relevante indagar en los temas de integración en Centroamérica.

Las relaciones internacionales necesitan constantemente, determinar y analizar las dinámicas constantes que se dan en el ámbito internacional, a partir ello sensibilizar al desarrollo de nuevos conocimientos que permitan concretar nuevas teorías o analizar la teorías ya estudiadas.

Dentro de la especialización de teorías de las relaciones internacionales, el caso de Honduras, podrá enfatizar en el estudio de la teoría de la integración, como también en la teoría de los derechos humanos, aunado a ello, esta investigación busca encontrar como resultado un análisis multidisciplinario. Debido a que las mismas relaciones internacionales, confluyen en la ayuda e interpretación de otras ciencias o disciplinas en su estudio. Tal es el caso, de la ciencia del Derecho, como una de las que mayor aporte da dado a dicha investigación, basada en los principios del Derecho Internacional.

CAPITULO III

MÉTODO

La investigación está encaminada a un procedimiento metodológico, basado en la inducción, la deducción, el análisis, síntesis y trabajo de campo. De la misma manera la utilización de las teorías de las relaciones internacionales, que servirán para conocer y entender las acciones de los actores internacionales en la crisis política de Honduras.

Dicha investigación también ha utilizado otras teorías entre ellas la teoría constitucionalista como aporte al análisis y no como fundamento de investigación. Asimismo el funcionalismo como teoría de indagación, ayudara a encontrar las normas que determinan el código de conducta de los individuos. Considerando el funcionamiento del sistema que está articulado e interrelacionado.

Este método ha sido considerado elemental, ya que la investigación está dirigida a encontrar los desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática, y dicho instrumento ha sido firmado en el marco de una integración, por lo tanto el funcionalismo ayudara a encontrar cual es la función de dicho instrumento ante un sistema regional, donde confluyen varios actores y están relacionados. Encontrando como cada elemento de la sociedad se articula con los demás formando un todo, y ejerciendo una función dentro de esa sociedad.

3.1. Unidades de Análisis

Bibliográficas.

- Tratado Marco de Seguridad Democrática.(1995)
- Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (1945)
- Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) (1961)
- Carta Democrática Interamericana (2001)

- Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. (1969)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. (1961)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. (1963)

3.2. Sujetos

Los sujetos de investigación, fueron tomados en información televisiva, entrevistas, medios escritos.

- **Entrevistados:**

Estas personas, fueron abordadas por medio de una entrevista abierta, sobre el temas “Los desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática” , tomando en cuenta la especialidad que ellos sostienen, en dicho tema, y está conformado por:

- Dirección de Seguridad Hemisférica de Seguridad. Licda. Sandra Jovel del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- Embajada de Honduras acreditada en Guatemala, Jefe de Misión Excelentísimo Jorge Miguel Gabrie Lagos.
- Teniente Coronel de Artillería DEM. y Lic. Ms. Alejandro V. Chang Barrios. Estado Mayor Presidencial.
- Diputado por el Parlacen por la bancada de Guatemala, Ing. Giovani Jacob encargado de las aéreas de Relaciones Internacionales y Migración.

3.3. Instrumentos

Los instrumentos realizados para dicha investigación fueron: Tablas Analíticas que sirvieron para condensar información y para analizar las tendencias, discursos y acciones de los organismos internacionales como de varios actores en escena de la crisis política.

Del mismo modo se utilizó el método llamado Reporte Analítico, que sirvió para condensar todos los análisis de expertos sobre el Tratado Marco de Seguridad Democrática. También se utilizaron guías de entrevistas que sirvieron para manejar las ideas principales del objetivo que se desea alcanzar en la investigación, y se acudió a realizar un video donde se dan a conocer parte de la entrevista.

- **Entrevistas:**

Estas se dieron de una manera abierta con el propósito de que el especialista, ahondara en temas que no se habían previsto en la estructura de la entrevista y fuera importante para la investigación.

- **Videoconferencia:**

Por medio de esta herramienta se pudo obtener información del Politólogo Dr. Emilio Villagrán. El (15- junio -11 a las 6:15 p.m.) Especialistas en tema. Auspiciado por el NIMD, Instituto Holandés.

3.4. Procedimiento

Las entrevistas realizadas en la investigación se realizaron en la ciudad capital, y en el departamento de San Marcos durante el mes de junio y septiembre del año 2011, de la misma forma en el departamento de Quetzaltenango durante el mes de mayo del año 2012, esta información se estructuró de manera que ayudara a la comprensión del procedimiento. Las referencias bibliográficas se citaron dentro del texto utilizando los lineamientos de la norma APA.

3.5. Tipo de Investigación

Es una investigación Monográfica, y explicativa que tiene por objeto demostrar conocimientos que se tienen acerca de un tema. Del mismo modo se utiliza el método del funcionalismo para el análisis de los comportamientos en los diferentes ámbitos institucional, social, político y económico de la integración centroamericana. Y determinar el grado de satisfacción de las necesidades para el cual fueron integrados

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Se presenta un análisis, del contexto político que tiene como objeto, identificar “Los desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática después del Conflicto en Honduras del año 2009”. Para eso se contó con los aportes teóricos, de académicos, funcionarios públicos y diplomáticos.

El conflicto en Honduras del 28 de junio del año 2009, fue aludido debido a que el Estado de Honduras contaba con 30 años de democracia, un rompimiento constitucional en pleno siglo XXI no se esperaba.

4.1. Cuarta urna

La “Cuarta Urna” consistía en la urna adicional en las elecciones generales del mes de noviembre del año 2009, cuando se tenía que elegir Presidente, diputados y autoridades municipales en las elecciones y al mismo tiempo consultar al pueblo si estaba de acuerdo con la convocatoria a una Asamblea Constituyente y así reformar la Constitución Política de la República de Honduras.

La iniciativa de consultar al pueblo tuvo su forma en la Ley Ordinaria de Participación Ciudadana según Decreto No. 3-2006. Dicha ley reconoce que el pueblo es el origen de la soberanía, y sus disposiciones es: *promover, regular y establecer las instancias y mecanismos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Estado, conforme a la Constitución de la República y demás leyes* establecido según el art. 1 de la ley de Participación Ciudadana. Este artículo citado en la página de internet www.angelfire.com (consultada el 31-10-11).

Dicha ley tiene como objetivo el fortalecimiento de la democracia representativa, basada en los principios de legalidad, inclusión y solidaridad entre otros, del mismo modo el art. 3. de la ley de Participación Ciudadana establece como: “Mecanismos de Participación ciudadana” *plebiscito, referéndum cabildos abiertos municipales, Iniciativa ciudadana y Otros, instrumentos oficiales legales de participación.*

De acuerdo a lo establecido en la ley de Participación Ciudadana, el Presidente de Honduras Manuel Zelaya, decidió consultar al pueblo por medio de la “Cuarta Urna”, la misma tendría la función de preguntar: ¿Está usted de acuerdo que en las elecciones generales de noviembre de 2009, se instale una “Cuarta Urna” para decidir sobre la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente que apruebe una nueva Constitución Política?

Los señalamientos al Presidente de Honduras, fueron varios, entre ellos el Presidente del Congreso de la República, Roberto Michelletti, del mismo modo, el Fiscal General Luis Alberto Rubí, aludiendo que el Presidente de la República de Honduras no tenía la facultad para convocar a una consulta sobre una Asamblea Nacional Constituyente.

Aunado a la discreción que sostuvo el Presidente Manuel Zelaya, sobre las reformas constitucionales que se decidirían en la “Cuarta Urna”, implicó conjeturas en el sector público y privado de la República. René Adán Tomé coordinador de la Fiscalía de Defensa de la Constitución, afirmó que el referéndum para preguntarle al pueblo sobre las reformas a la Constitución, estaba encaminada a reformar el art. 374 que dice:

No podrán reformarse, en ningún caso, el artículo anterior, el presente artículo, los artículos constitucionales que se refieren a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título (...)

Asimismo los artículos 373 y 374 de la Constitución Política de la República de Honduras, establece que todo sujeto que incurra en el delito de sedición, será el que

promueva la reforma o derogación de los artículos pétreos.” Según página de internet del periódico www.elmundo.com consultada (13-02-11).

El Decreto PCM-05-2009 dada la autorización al INE (Instituto Nacional de Estadística) de pasar la consulta popular el 28 de junio del año 2009, mismo que fue anulado por el Poder Legislativo como medida de presión al Poder Ejecutivo, a fin de que desistiera de la “Cuarta Urna” en las elecciones generales de noviembre.

Del mismo modo el Decreto PCM-019-2009. Ordenaba la encuesta nacional que se llevaría planteada la pregunta: ¿Está de acuerdo que en las elecciones generales del 2009 se instale una “Cuarta Urna”? Esta con el propósito de respaldar la iniciativa de la “Cuarta Urna” en las elecciones generales.

Del mismo modo el Decreto PCM-020-2009, establecía que de realizarse la encuesta nacional, sería considerada como: “Encuesta de Opinión Pública que buscaba la aprobación o desaprobación de la Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente”. Según página de internet del periódico www.elmundo.com (consultada el 13 -02-11).

Otra de las instituciones públicas del Estado de Honduras que se pronunció ante el gobierno de Manuel Zelaya fue, el Ministerio Público, sus decisiones se encaminaron a no reconocer los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo. En el mismo orden el Congreso Nacional aprueba la norma que prohíbe la celebración de referendos y plebiscitos 180 días antes y después de las elecciones. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Corte Suprema de Justicia declaran ilegal la consulta del 28 de junio.

La presión interna formada por el sector económico y político de Honduras empezó, a debilitar las decisiones del Poder Ejecutivo, antes de la sucesión forzosa de Manuel Zelaya, este mismo destituye al Jefe del Estado Mayor, Romeo Vásquez Velásquez. De la misma forma acepto la renuncia del Ministro de Defensa Edmundo Orellana. Acción que fue desobedecida ante La Corte Suprema de Justicia, esta misma no

reconoció la destitución y restituye al Jefe del Estado Mayor. Según pág. Internet del periódico El heraldo www.elheraldo.com (consultada el 09-02-11)

La Corte Suprema de Justicia (CSJ), fue la primera institución pública que no aceptó las decisiones del Poder Ejecutivo denominándolo Golpe de Estado Técnico. Sin embargo, la destitución del Jefe del Estado Mayor Romeo Vásquez Velásquez, fue considerada como la acción que agudizó la crisis política del Estado.

La “Cuarta Urna” fue una iniciativa que radicó, en conocer la opinión de la población sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente que daría la reforma a la Constitución Política de la República de Honduras, esto fue entendido y claramente definido por el Presidente José Manuel Zelaya Rosales. Sin embargo, no determinó con claridad que artículos deseaba reformar, y que debido a sus acciones ejecutadas en su gobierno la oposición asumió que buscaba la reelección. Hasta el acontecimiento del Golpe de Estado, el Presidente de Honduras, no definió en realidad que era lo que pretendía hacer con la reforma constitucional.

4.2. Golpe de Estado

El 28 de junio del año 2009. Por la madrugada, fuerzas armadas al mando del Teniente Coronel René Antonio Herpburn Bueso, allanaron la residencia presidencial, para posteriormente detener al Presidente Manuel Zelaya, trasladándolo a la fuerza aérea de Tegucigalpa y luego conducido al aeropuerto de Costa Rica. Acto el cual se realizó sin orden judicial.

Ante la captura del Presidente Manuel Zelaya, por horas de la mañana el 28 de junio del año 2009, el Congreso de la República de Honduras aprobó la destitución de manera unánime del Presidente José Manuel Zelaya Rosales. Eligiendo en ese entonces al que fuera Presidente del Congreso Roberto Michelletti, como el Presidente Interino, que estaría en el poder hasta la terminación del periodo constitucional del Presidente Manuel Zelaya que era hasta enero del año 2010.

La destitución del Presidente Manuel Zelaya, generó reacciones internas, entre ellas el rechazo de la población, vistas en marchas pacíficas, protestas etc. el Presidente interino decretó toque de queda por 48 horas y con opción de prolongarlo en casos de protestas.

Las acciones del gobierno interino de Honduras, tampoco permitieron la presencia de la prensa internacional, y dentro de las acciones que más se le atañen es el secuestro a periodistas y a embajadores como el de Venezuela, Cuba y a la Canciller hondureña Patricia Rodas.

El Presidente interino Roberto Micheletti ante la sucesión nombró a su gabinete, a pesar del no reconocimiento de su gobierno ante la comunidad internacional. Las acciones, se encaminaron a la confrontación y a la suspensión de las garantías individuales de los habitantes. La democracia en Honduras inició con una transformación, que implicó retos tanto para el Estado de Honduras, como para los Estados centroamericanos que forman el Sistema de Integración Centroamericana, y por medio de la integración han buscado la consolidación de una región en democracia, libertad y paz.

El Golpe de Estado, cambió verosímilmente el proceso democrático en Honduras y generó inseguridad en el ámbito regional, La seguridad democrática basada en el respeto a los Derechos Humanos, a la justicia, libertad y paz, ha sido un proceso que ha implicado el compromiso de cada Estado parte del SICA con la democracia y los Derechos Humanos, los cuales ante la crisis política de Honduras se convirtieron en los temas más importantes de discusión en el ámbito regional e internacional.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, quien observó, estudió y determinó el comportamiento de las autoridades interinas en Honduras, constado en el informe oficial del 30 de diciembre del año 2009, ante la visita realizada del 17 al 21 de Agosto del mismo año a Honduras. La Corte Interamericana de Derechos Humanos por medio del informe dio a conocer, graves violaciones a los derechos humanos,

incluyendo muertes, declaración arbitraria del estado de excepción, represión de manifestaciones públicas a través del uso despropiado de la fuerza entre otras.

La violación de los derechos humanos en Honduras, generó comportamientos y reacciones de varios bloques de integración a nivel mundial. La conservación protección y defensa de los derechos humanos, ha sido el pilar dentro de las relaciones internacionales, por lo tanto los Estados manifiestan el respeto a los derechos humanos como el factor primordial para sostener relaciones diplomáticas. El Golpe de Estado en Honduras, demostró la vulnerabilidad de la democracia y de los derechos humanos, actos que implicaron la presencia y la ayuda de la comunidad internacional, en la restitución del orden constitucional y el respeto a los derechos humanos en Honduras.

4.3. Reacción de la Comunidad Internacional decisiva en la solución del Conflicto de Honduras

La reacción de la comunidad internacional, ante el golpe de Estado en Honduras del 28 de junio del año 2009, fue inmediata la situación de Honduras que era un Estado que al igual de los demás que forman parte de Centroamérica, consolidaba un modelo democrático, se veía envuelta en una crisis política interna que conllevó al golpe de Estado. Las acciones tomadas por la comunidad internacional se dieron de carácter económico y político.

Las sanciones económicas, comerciales y no económicas fueron muestra de la fuerza internacional, y que al mismo tiempo fue la forma de los gobiernos en mostrar su apoyo a la Carta Democrática Interamericana, la Carta de la Organización de Estados Americanos, y la carta de la Organización de las Naciones Unidas, respetando las normas regionales con las cuales se da respeto a los principios del Derecho Internacional.

Las acciones tomadas por la comunidad internacional fueron evidentes en el tema de estrategias bilaterales, Estados latinoamericanos y europeos accionaron de manera parcial tal fue el caso Venezuela, Estado que suspendió los subsidios petroleros por medio de Petrocaribe. También Estados Unidos impuso gradualmente varias sanciones económicas y políticas, entre ellas la suspensión de 30 millones de dólares en la ayuda internacional, asistencia militar, fondos para proyectos, y por consecuencia suspendió la cooperación para la lucha contra el narcotráfico.

Asimismo otras acciones de los Estados del mundo se encaminaron a sancionar a Honduras en el marco de bloques de integración tal y como se presentan a continuación.

4.3.1. SICA. (Sistema de Integración Centroamericana)

Las acciones concretas del sistema de integración, por el rompimiento constitucional en Honduras, fueron: La reunión urgente con los embajadores centroamericanos acreditados en Honduras, para analizar sobre la crisis política del Estado. Del mismo modo, la suspensión de forma inmediata de todo préstamo y desembolso a los golpistas de Honduras. Asimismo, cortaron la ayuda financiera en materia de deporte, turismo y cerraron todo tipo de intercambio comercial terrestre por 48 horas.

El bloqueo comercial intra- regional con Honduras, fue una medida de carácter económico por parte de los Estados centroamericanos, forma de presión que quedaría sin efecto, desde el momento en el que se restableciera la democracia. Del mismo modo las acciones de carácter político se encaminaron al no reconocimiento del gobierno surgido de un rompimiento constitucional.

También el Sistema de Integración Centroamericana, apoyó en vetar a Honduras en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como también la suspensión si era necesario ante la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Otras de las acciones tomadas fueron las de países centroamericanos, que basados al Tratado Marco de Seguridad Democrática, fundaron acciones en solución a la crisis política en Honduras, lideradas por los Estados de Guatemala, Costa Rica y el Salvador.

El “Acuerdo de San José” dirigido por el ex presidente de Costa Rica, Oscar Arias quien abogó por la pacificación y consolidación, de una manera pronta a la crisis política de Honduras. Por medio del Acuerdo se buscaba el restablecimiento del Presidente destituido, Manuel Zelaya en el plazo de 48 horas, hecho que no se dio debido al rechazo del gobierno interino que lideraba Roberto Micheletti Baín.

Sin embargo, ante el rechazo de negociación del Acuerdo de San José, el Estado de Guatemala inicio, una nueva idea diplomática, con propósitos de solución del problema, por medios pacíficos. Denominado “Dialogo de Guaymuras”. Negociación que lideró el ex vicepresidente guatemalteco Eduardo Stein.

Este diálogo no pretendía en el momento restablecer al presidente Manuel Zelaya, sino hacer un análisis coyuntural, que identificara los motivos que provocaron el Golpe de Estado. Las acciones de este dialogo, se enmarcaba al estudio generalizado de los motivos y las consecuencias de la crisis política y a partir de ello, concretar acciones de solución. Este diálogo, fue en consecuencia el inicio de la conformación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación,

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) quedó instituida de manera oficial y hasta en la actualidad funciona como un observador permanente dentro del territorio de Honduras, con el afán de consolidar y fortalecer los procesos democráticos en el territorio, dentro de sus atribuciones se destacan las siguientes.

- Emitir un informe que aporte elementos al pueblo hondureño para evitar crisis similares, formular recomendaciones constructivas que fortalezcan su

institucionalidad y su desarrollo democrático, así como la defensa y garantía de los derechos humanos.

- Recomendar y proponer métodos de seguimiento de los elementos que propicien y favorezcan la reconciliación de las familias hondureñas.
- Gestionar el financiamiento de sus actividades en fuentes internacionales, que sin condicionamiento alguno, quieran favorecer este esfuerzo de reconciliación entre la familia hondureña.
- Determinar el ámbito temporal de sus tareas de esclarecimiento, según el tenor del referido acuerdo (antes y después del 28 de junio del 2009) mediante la identificación de antecedentes con vinculación de la crisis política aludida, que pudieron haberse dado durante el periodo del gobierno del Presidente Manuel Zelaya, pasando por los 7 meses subsiguientes del 28 de junio, hasta la toma de posesión del Presidente Porfirio Lobo Sosa. La precisión de este marco temporal de esclarecimiento lo irán definiendo los comisionados, de acuerdo a su trabajo de construcción de los hechos a esclarecer.
- Organiza un archivo con todos los elementos documentales y audiovisuales acopiados en el marco de su tarea de reconstrucción y esclarecimiento que deberá custodiar con plena reserva durante el periodo de su mandato. Estas atribuciones fueron consultadas en la página de internet. www.cvr.hh.com (consultada el 25-04-12)

4.3.2. Organización de Estados Americanos (OEA)

Ante los principios generales que forman la Organización de Estados Americanos (OEA), entre ellos el respeto y fortalecimiento a la democracia representativa, y el respeto al principio de no- intervención, la crisis política de Honduras fue el escenario

para que la Organización de Estados Americanos observara y accionara de conformidad al Derecho Internacional y su Carta.

La Carta de la Organización de Estados Americanos (1945) y la Carta Democrática Interamericana suscrita el 11 de septiembre del 2006. Fueron los principales instrumentos jurídicos que la organización analizó ante la crisis de Honduras.

Mediante la resolución (953- 1700-09) la Organización de Estados Americanos (OEA) Condenó el Golpe de Estado y la expulsión del Presidente Manuel Zelaya, exigiendo la restitución del presidente y no reconociendo al gobierno de facto dentro del órgano.

Otras acciones de carácter inmediato fueron la del 30 de junio del 2009, donde en una sesión extraordinaria, conjuntamente con el presidente Manuel Zelaya, se dio a conocer la resolución AG/RES 1(XXXVII-E/09) resolución sobre la “Crisis en Honduras” basada en que el gobierno de facto entregara en 72 horas la restitución del presidente Manuel Zelaya. Dicha resolución se puede encontrar en la página oficial de la organización www.oas.com.

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza inició con diálogos en la esfera política de Honduras, de tal modo el 3 de julio se reúne con el presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras (CSJ) y tres de los Magistrados, con el objetivo de detener la suspensión de Honduras ante la Organización de Estados Americanos.

La iniciativa del Secretario General de la (OEA), fue infructuosa y es por medio de la resolución AG/RES 2. (XXXVII-E/09) Honduras quedó suspendido oficialmente de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el ejercicio de sus derechos ante la organización el 4 de julio del año 2009, declarando que continuaría observando el cumplimiento de Honduras en sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Durante los meses de agosto y septiembre la comisión de la Organización de Estados Americanos (OEA), conjuntamente con Ministros de Relaciones Exteriores de varios

países de América, acudieron a Tegucigalpa después de la suspensión oficial de Honduras ante la OEA, en la postura de restablecer el orden constitucional, no teniendo éxito dicha organización apoyo iniciativas centroamericanas como: el “Acuerdo de San José” Y al “Diálogo de Guaymuras”.

La restitución del Presidente Manuel Zelaya, no fue exitosa, hecho que incidió al seguimiento de La Organización de Estados Americanos, en el proceso de restablecimiento democrático del Estado de Honduras, es así como la organización americana verificó y apoyó en la legitimidad de las elecciones que se realizaron el 8 de noviembre del 2009 y asumiendo el poder Porfirio Lobo del 2010.

Las elecciones fueron catalogadas como el inicio del restablecimiento democrático, acto que incidió a que la comunidad internacional iniciara con el fortalecimiento de la democracia en la región de Centroamérica. Las elecciones también fueron el aliciente para que la Organización de Estados Americanos deseara incorporar a Honduras a la organización.

A partir del deseo de la organización de incorporar a Honduras, se iniciaron con diálogos entre Porfirio Lobo y Manuel Zelaya, teniendo como objetivo el ingreso del ex presidente a territorio Hondureño con pleno respeto a sus derechos. Del mismo modo la Organización de Estados Americanos, respaldó el “Acuerdo de Cartagena”.

Acuerdo que buscaba la incorporación oficial de Honduras a la Organización de Estados Americanos (OEA). Este acuerdo fue liderado por el Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos y el Presidente de Venezuela Hugo Chávez.

Seis días después del establecimiento de este Acuerdo, Manuel Zelaya regreso a Honduras tras permanecer 16 meses en República Dominicana. El 1 de junio del año 2011, Honduras se incorporo a la Organización de Estados Americanos, con 32 votos a favor, y teniendo dos votos en contra entre ellos el del Estado de Venezuela y el Estado de Ecuador.

La Organización de Estados Americanos, fue el organismo que mayor incidencia tuvo en las decisiones políticas de Honduras, generó las condiciones diplomáticas para la solución de la crisis política, y trabajó en conjunto con órganos regionales como lo es el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Alternativa Bolivariana para las Américas. (ALBA).

En consecuencia dicha organización, llevó el proceso para el restablecimiento democrático en Honduras, en la actualidad la misma une esfuerzos con la Comisión de la Verdad y Reconciliación, para prevenir crisis políticas en la región centroamericana.

4.3.3. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de Naciones Unidas (ONU), se pronuncio ante lo sucedido en Honduras apoyando en las condiciones de justicia y el respeto a las obligaciones emanadas por Tratados y otras fuentes del derecho internacional. Las acciones de dicha organización se vieron basadas en el art. 33 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas bajo el “Arreglo Pacífico de Controversias” Establece que:

Las partes (sic) en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

La Organización de las Naciones Unidas en asamblea el 30 de junio del año 2009, con la presencia del Presidente Manuel Zelaya, se dio la resolución 63/301 “*La situación de Honduras, quebrantamiento de la democracia*” donde se condeno el Golpe de Estado en Honduras e hizo públicamente a todos los Estados presentes en la asamblea, el no reconocimiento del gobierno de facto. Pidiendo al mismo la restitución inmediata de Manuel Zelaya.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), por medio de una delegación enviada a Tegucigalpa monitoreó conjuntamente con los medios de comunicación y representantes de los derechos humanos, la situación del Estado, y accionó con la destitución del embajador de Honduras y representante de la Comisión de Derechos Humanos ante las Naciones Unidas.

El Secretario de la ONU, Ban Ki-moon en un comunicado rechazó al gobierno de facto, y condenó la represión a la embajada de Brasil, aludiendo al respeto de los principios del derecho internacional. La crisis que estaba viviendo Honduras, propició sanciones económicas del Fondo Monetario Internacional (FMI) dejando de enviar 150 millones de dólares al Estado hondureño, hecho que tardaría hasta la restitución del Presidente Manuel Zelaya.

La Organización de Naciones Unidas, en el conflicto de Honduras, pidió a los organismos regionales trabajar para el restablecimiento de la democracia, esta decisión basada en el art. 33 de la Carta de la (ONU), aludiendo que dicha Organización, entraría en escena del conflicto, siempre y cuando las acciones de los órganos regionales no tuvieran éxito.

4.3.4. Unión Europea

La Unión Europea es otro de los actores de la comunidad internacional, que consideró importante tomar medidas ante la crisis política de Honduras, este bloque integrativo se ha convertido en el segundo aliado comercial más importante en la integración de Centroamérica.

La unión tiempo antes del Golpe de Estado, fue construyendo por medio de su política exterior, el acercamiento comercial con el Sistema de Integración Centroamericana, entre sus propuestas más importantes ha sido la firma del Acuerdo de Asociación de la Unión Europea con Centroamérica.

La integración económica de los dos bloques, se vio vulnerable debido al Golpe de Estado, dejando un escenario difícil para concretar todo tipo de aporte o relación económica con la unión europea. Dentro de las acciones de este ente fue el bloqueo económico. Aludiendo que de no dar solución a la crisis se darían restricciones de contratos políticos para el gobierno interino suspendiendo la cooperación bilateral para el desarrollo de las instituciones gubernamentales, con excepción a la ayuda humanitaria y de emergencia.

Por último defendió la soberanía de la Embajada de Brasil, en territorio hondureño, exigiendo a que se respetara el orden constitucional, y al establecimiento de la democracia. Otra organización fue la Alianza Bolivariana para los pueblos de América, (ALBA) su función fue mediar y rechazar la administración del gobierno interino.

El gobierno interino de Honduras, negó en un principio el restablecimiento constitucional, hecho que generó el aislamiento internacional del Estado, el mismo no gozaba de reconocimiento por parte de organismos como la Organización de Estados Americanos, el Sistema de Integración Centroamericana, La Organización de Naciones Unidas, Unión Europea y varios Estados con los cuales se sostenían relaciones de carácter diplomático e internacional.

Honduras tuvo un cambio drástico en el ámbito económico, político, y social de su País. La limitación de préstamos, y el bloqueo económico de la comunidad internacional, determinó una crisis más grande en el país. Cabe destacar que la integración de Centroamérica se vio afectada no en la misma dimensión de Honduras, pero si presencié la fragilidad en la democracia, hecho que se debe seguir analizando, y ayudar a la superación de conflictos futuros.

La intervención de la comunidad internacional, se enfocó al ámbito político y económico, cada bloque de integración y organismos internacionales, actuaron de conformidad a sus ideales basados al fortalecimiento de la democracia representativa,

al principio de no- intervención, al respeto a los derechos humanos, y al derecho de autodeterminación.

El aislamiento internacional, demostró que la integración centroamericana, debe ser entendida bajo los planteamientos de la corriente funcionalista, y ha demostrado el comportamiento de la misma ante una crisis política que atenta a la democracia internacional.

4.3.5. Acciones de los Estados de Centroamérica de Acuerdo al Tratado Marco de Seguridad Democrática

El Tratado Marco de Seguridad Democrática fue el instrumento en materia de seguridad regional, firmado por los cinco Estados de Centroamérica y Panamá, con el objetivo fundamental de una alianza estratégica que convirtiera a la región en paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Como se decía anteriormente este instrumento estuvo inspirado en el Protocolo de Tegucigalpa, creado con la perspectiva regional de superación a los problemas económicos y políticos de Centroamérica, también otros instrumentos jurídicos formaron parte del Tratado Marco de Seguridad Democrática, y es la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Carta de Organización de Estados Americanos (OEA), que forman parte de la aplicación de este instrumento. Y se puede constatar en el artículo 26 inciso j) del Tratado Marco de Seguridad Democrática.

Los Estados centroamericanos fueron actores importantes en el desarrollo de la crisis política en Honduras. Claro está que toda la comunidad internacional tuvo aportes y acciones sobre el caso de Honduras, pero en el ámbito regional, se tuvieron decisiones de diferente perspectiva.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática plantea: ARTICULO III Seguridad Regional (sic) Artículo 26 en sus incisos b), c), e), f), g) y j). El fundamento de acciones en

materia diplomática, y a partir de ello, se analizaron las acciones de los Estados de Centroamérica ante la crisis política en Honduras. Inciso b) *la solución pacífica de las controversias, renunciando a la amenaza o al uso de la fuerza como medio para resolver sus diferencias. Los Estados se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar los conflictos u obstaculizar el arreglo de eventuales controversias por medios pacíficos.*

Los Estados de Centroamérica basados a este inciso, las acciones en materia diplomática se enmarcaron en la discusión ante el consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Estado. Con el objetivo de dialogar con el Gobierno de Facto, y restablecer el orden constitucional de Honduras, reconociendo al Presidente Manuel Zelaya.

Acción basada al respeto del Estado de Derecho, como principio fundamental, las acciones de los Estados centroamericanos en un principio estuvieron orientadas a la Teoría Constitucionalista, ya que fueron directos en reconocer que lo sucedido en Honduras si era un “Golpe de Estado”, debido a la ruptura del orden constitucional como tal.

De otra manera, la diplomacia de los Estados de Centroamérica, se fundó en inciso c) del Tratado Marco de Seguridad Democrática, donde se establece que: *la renuncia a la amenaza o uso de fuerza contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado de la región signatario del presente tratado.* De este modo el proceso de solución se enmarco a instancias de negociación, conciliación y dialogo.

La diplomacia en Centroamérica se ha ido fortaleciendo, es por ello que dentro de los compromisos adquiridos por los Estados de C.A. También se encuentran establecidos en el inciso e) y f) donde se admite *la solidaridad y seguridad de los pueblos y gobiernos de Centroamérica, asimismo la prohibición del uso de territorios para agredir a otros Estados.*

Y las decisiones en materia diplomática por los Estados de C.A. no se detienen solamente en lo establecido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática, sino también en el respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) y de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Organismos internacionales que jugaron el papel diplomático, más importante en la solución de controversias en Honduras, creando las condiciones para que organismos regionales como el SICA, y el PARLACEN contribuyeran en el restablecimiento al orden constitucional en Honduras.

El papel diplomático de los Estados de Centroamérica, no solo quedó en el diálogo ante SICA, cada uno de ellos, investidos de soberanía tomaron acciones en materia de negociación. Entre ellos Costa Rica tomó acciones enmarcadas en un Acuerdo llamado “Pacto de San José” dirigido por el Ex Presidente Oscar Arias, que pretendió negociar con el Presidente Manuel Zelaya y Roberto Micheletti, tratando de conciliar y restablecer al Presidente constitucional en un plazo de 48 horas.

Este hecho no se dio, ya que el representante del gobierno de facto, no accedió a dicho pacto, este fue el primer acercamiento en materia diplomática por parte de Costa Rica. Otro de los Estados de la región que contribuyó en la solución pacífica de la crisis política en Honduras, fue el Estado de Guatemala.

Guatemala inició un diálogo llamado “Guaymuras” liderado por el Ex Vicepresidente guatemalteco Eduardo Stein, que pretendía dar una salida rápida a la crisis de Honduras, teniendo como instrumento principal, el diálogo y la conciliación de las partes en conflicto, este dialogo buscaba que antes de las elecciones establecidas en el mes de noviembre del año 2009, se restableciera el orden constitucional con el reconocimiento del presidente Manuel Zelaya en el poder.

También ayudar al estudio que determinara cuales habían sido los motivos específicos, que provoco el Golpe de Estado en Honduras. Y la creación de la comisión de la

“Verdad y Reconciliación” utilizando mecanismos de consulta que ayudara a la prevención de futuros acontecimientos similares.

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) quedo instituida de manera oficial y hasta este tiempo funciona como un observador permanente dentro del territorio hondureño, con el afán de consolidar y fortalecer los procesos democráticos en el territorio.

Los cinco Estados de Centroamérica y panamá, fueron participes en la solución de la crisis política en honduras, Guatemala y Costa Rica, tuvieron mayor protagonismo, mientras que Panamá, Nicaragua y El Salvador sus acciones en materia diplomática se encaminaron a lo establecido en los órganos regionales e internacionales de los cuales son partes.

4.4. Tratado Marco de Seguridad Democrática

En el análisis sobre el contenido del “Tratado Marco de Seguridad Democrática” que se da a conocer en la presentación de resultados, de esta investigación ha demostrado ser uno de los instrumentos innovadores en materia de Seguridad Democrática, concepto que tuvo como auge los años 80 en la región centroamericana, debido a la consolidación democrática que estaba teniendo los Estados de la región.

El Protocolo de Tegucigalpa firmado en el año de 1991, con los propósitos de consolidar a Centroamérica como una región en paz y libertad fue el escenario jurídico-político y efecto de los Acuerdos de Esquipúlas I y II celebrados en los años de 1986 y 1987, por los Presidentes de Centroamérica.

El proceso de integración ha sido el resultado de fuerte trabajo realizado de los Estados, con propósitos de superar los conflictos que tuvo la región de Centroamérica por varios años, y referente al TMSD, la académica Sandra Jovel. En entrevista sostenía que la integración cada vez se fortalece. Y que los Estados de la región

demostraban un compromiso real político para la consolidación de la misma, aunado a ello mencionó que la crisis política en Honduras, estaba siendo discutida con el propósito de restablecer la democracia, y fortalecer la institucionalidad de la integración.

Con relación al Tratado Marco de Seguridad Democrática, mencionaba que se estaba trabajando con los instrumentos jurídicos o base legal de la integración, para solucionar la crisis en Honduras. También hizo hincapié en el respeto a las normas del Derecho Internacional (DI) en el principio de no- intervención y en la solución del conflicto de forma pacífica.

Como representante de la comisión de seguridad, mencionó que el trabajo diplomático, por parte del Estado de Guatemala, las comisiones encargadas de mediar y analizar el contexto de Honduras estaba funcionado bajo los lineamiento de la integración, refiriendo al dialogo de Guaymuras. El modelo de seguridad democrática, ha sido el objeto de estudio y compromiso de los Estados de Centroamérica, mismos que están ligados a los objetivos del Tratado Marco de Seguridad Democrática.

La base del TMSD, se establece en: balance razonable de fuerzas, fortalecimiento de poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, el narcotráfico, la corrupción, el tráfico de armas etc.

4.4.1. Estado de Derecho

Este apartado del TMSD, es uno de los más importantes debido a que constituyen de manera normada el respeto a la Ley, por lo tanto se hace necesario enunciar los artículos que constituye este apartado y que fueron analizados durante la crisis de Honduras del año 2009.

Según artículo No. 1 del Tratado Marco de Seguridad Democrática establece que: *el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se basa en la democracia, el fortalecimiento de las instituciones y el Estado de Derecho, en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre, secreto y respeto a los derechos humanos (...)*

Según artículo No. 2 se basa en el respeto de cuatro principios entre ellos: a) *Estado de Derecho. “que comprende la supremacía del imperio de la ley, la existencia de la seguridad jurídica y el efectivo ejercicio de las libertades ciudadanas”* b) (...) *“la limitación del papel de las fuerzas armadas y seguridad pública a sus competencias constitucionales (...)”* c) *“el principio de la subordinación de las fuerzas armadas, de policía y de seguridad pública, a las autoridades civiles constitucionalmente establecidas, surgidas de procesos electorales, libres, honestos y pluralistas”* y d) *“ el mantenimiento de un diálogo flexible, activo(...) a fin de garantizar el carácter irreversible de la democracia en la región”*

Según artículo No. 4 de Tratado Marco de Seguridad democrática plantea que: *las partes (Estados) mantendrán en todo momento un control eficaz sobre sus fuerzas militares o seguridad pública, por las autoridades civiles constitucionalmente establecidas (...)*

Asimismo, en este apartado cabe mencionar que en el artículo No. 7 del Tratado marco de Seguridad Democrática establece que (...) *las autoridades públicas, fuerza militares y de seguridad pública, orienten su actuación bajo los principios y recomendaciones contenidas en resoluciones de la asamblea general de las Naciones Unidas.*

El Tratado Marco de seguridad Democrática en Centroamérica, en su primer capítulo manifiesta la seguridad democrática, a partir del respeto del Estado de derecho, el compromiso en respetar la constitución es uno de los compromisos de los Estados centroamericanos en la consecución de una seguridad democrática.

Reconocer o no reconocer a José Manuel Zelaya Rosales, en su cargo de presidente, fue la principal cuestión de responderse en una democracia que lo había puesto en el poder. Las acciones y decisiones. El Estado de derecho encontró una grave violación en el acto de destitución del Presidente que se realizó sin orden judicial y en una hora que no se establece legal para arrestar a una persona según la constitución de Honduras.

Del mismo modo, desconocen la autoridad constitucional del Manuel Zelaya, el Congreso Nacional de Honduras, Corte Suprema de Justicia (CSJ), Instituciones Privadas y segmentos de la población de Honduras. Estas acciones relacionadas con el Art. 2 inciso a) del Tratado Marco de Seguridad Democrática, que establece: *La supremacía del imperio de la ley, la existencia de la seguridad democrática y el efectivo ejercicio de las libertades ciudadanas*. Como normas principales del Estado de Derecho.

También el Art. 2 incisos b) y d) sostienen la acción diplomática como mecanismo único de solución de controversias y el principio de la subordinación de las fuerzas armadas, policía y de seguridad pública. A partir de lo establecido en el Título I del TMSD.

Otro de los actos que marcó el Golpe de Estado, fue, la no subordinación de las fuerzas militares y policiales ante las autoridades civiles electas democráticamente. Esto evidenció una clara violación a la Constitución de Honduras en los arts. 272, 273 y 274. A partir del Estado de Derecho la crisis política en Honduras, manifestó una violación a la constitución por parte del gobierno interino, debido a que ante la ausencia del Presidente, el que tendría que asumir el poder tenía que ser el segundo en línea. De estar imposibilitado al poder el Presidente del Congreso tenía que asumir el mismo.

Las decisiones políticas del gobierno de facto, también reprimieron la libertad de expresión, y es en el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación denominado "Actores institucionales y sociopolíticos de los hechos en Honduras del año 2009"

constatan la violación a la libertad de prensa y la persecución a los medios de comunicación.

En la misma idea la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, quien hizo constar en el informe realizado del 17 al 21 de agosto del 2009, en Honduras, el abuso a los derechos humanos, por medio de decisiones arbitrarias del gobierno de facto, el uso de la fuerza y la violación a la libertad de expresión.

4.4.2. Seguridad de las Personas y sus Bienes

La seguridad de la persona, es el fundamento de todo desarrollo social y económico, para la eficiencia de la Seguridad Democrática, este título plantea temas como la erradicación de la pobreza y extrema pobreza, la importancia de erradicar estos males, se da con el fin, de crear las condiciones de desarrollo sostenible a la población.

Según Arévalo, Bernardo: Ponencia sobre seguridad del Hemisferio de la OEA (1999). *Incorporar una problemática tan variada como el combate a la impunidad, la erradicación de la pobreza, el concepto de seguridad se desdibuja de manera tal que plantea problemas concretos, para su implementación práctica en un modelo de seguridad regional. Por último termina cuestionando; si la pobreza extrema es amenaza para la seguridad democrática de las sociedades centroamericanas. ¿Dónde termina la agenda de seguridad democrática y donde comienza la de desarrollo sostenible?*

Del mismo modo el Art. 10 inciso b) del TMSD, manifiesta que: *La seguridad democrática es inseparable de la dimensión humana. El respeto a la dignidad esencial del ser humano, el mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo (...)*

El tratado constituye la base jurídica, que respalda al ser humano, como fin primero en la consolidación de una Seguridad Democrática. El TMSD es de carácter integral, debido a que la expresión económica y política de todo Estado está encaminada al desarrollo integral de sus habitantes. El aporte que da este instrumento es

impresionante, porque si en realidad se le diera el tiempo y el financiamiento a los programas de desarrollo sostenible en la región, se podría pensar en un desarrollo económico y político diferente.

La seguridad de la persona, no descansa solamente en los efectivos policiales o de ejército que la protegen, el concepto de seguridad a la persona, trascienden la conducta y la mentalidad de seguridad. Es por ello que el TMSD, es innovador plantear un desarrollo sostenible a partir de la seguridad que garantiza al individuo desarrollarse en los diferentes ámbitos de la vida.

En Honduras la violación a los derechos humanos, vulneró el proceso de seguridad democrática, La seguridad de las personas y sus bienes, es uno de los temas que después de la crisis política de Honduras, necesita de ser fortalecido, por instituciones internas del Estado de Honduras, pero también a partir de las instituciones regionales.

4.4.3. Seguridad Regional

El Tratado Marco de Seguridad Democrática, se compone de otro título, el cual es estudiado por los Estados, y me refiero en esta ocasión al de Seguridad Regional. Este apartado se basa en principios a la igualdad soberana de los Estados, la solución pacífica de controversias entre otros. Su fin ha sido la promoción de la seguridad democrática, a partir del respeto a las normas del derecho internacional,

El TMSD, fue firmado por los cinco Estados de Centroamérica y Panamá, sin embargo, Costa Rica, y Panamá hacen reservas establecidas en el art. 75 *Las Repúblicas de Costa Rica y Panamá suscriben el presente tratado con expresa reserva a los siguientes artículos: 26 literales g) y h) 27 literales a), b), c); 28; 29; 32; 33: 35: 36: 37: 38: 42 y 43.*

EL principio de no- intervención, es otro de los fundamentos de la seguridad regional, y en el caso Honduras, los países de Centroamérica respetaron este principio. De

acuerdo a la entrevista realizada a la delegada de Seguridad Hemisférica, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Mencionó que como Estado no se podía penalizar al Estado en conflicto. Pero si podían colaborar con la solución de la crisis, a partir de los mecanismos y principios del Derecho Internacional.

El Estado de Guatemala en función, de conformar el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y del Parlamento Centroamericano (PARLACEN el dialogo de de Guaymaras, y el apoyo a la comisión de la verdad y reconciliación (CVR). Estaban cumpliendo con uno de los deberes establecidos en el Tratado Marco de Seguridad Democrática.

En Art. 26 inciso b) del TMSD, el modelo centroamericano de seguridad radica en: *La solución pacífica de las controversias, renunciando a la amenaza o al uso de la fuerza como medio para resolver sus diferencias. Los Estados se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar los conflictos u obstaculizar el arreglo de las eventuales controversias por medios pacíficos.*

También en el inciso d) establece: *La autodeterminación de Centroamérica, por la cual los Estados signatarios del presente Tratado, definen su propia estrategia regional de desarrollo sostenible y de concertación internacional. y en el inciso g) La seguridad de cada uno de los Estados signatarios del presente tratado está estrechamente vinculada a la seguridad regional. Por lo tanto, ningún Estado fortalecerá su propia seguridad menoscabando la seguridad de los demás.*

La Seguridad Regional, es entendida como el esfuerzo conjunto de Estados de una región, en proteger su soberanía, y propiciar las condiciones de seguridad democrática. Centroamérica antes de plantear el concepto de Seguridad Ciudadana. Utilizo la Seguridad Regional como el objetivo a desarrollar en los procesos de integración.

Anteriormente se decía, que la integración en Centroamérica inicio con ideales geográficos y culturales, para convertirse luego en económicos, y que necesitó de la

estructura política para ser efectiva, ahora se consolida en una integración que busca el fortalecimiento de la misma, a partir de la seguridad social.

En Art. 42 del TMSD, párrafo segundo establece: *En tal caso, los países centroamericanos, a petición del estado agredido, actuarán conjuntamente y de manera solidaria, para asegurar en los foros y organismos internacionales la defensa jurídica y política, por la vía diplomática, del Estado centroamericano agredido.*

La Seguridad Regional, actúa de conformidad al Art. 45 (...) *de acuerdo a lo establecido a la carta de las Naciones Unidas y a la carta de los Estados Americanos sobre arreglo pacífico de controversias, las partes reafirman su obligación de resolver cualquier diferencia que pueda poner en peligro la paz, la seguridad de la región, por la vía de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial o cualquier otro medio pacífico de solución de controversias.*

De conformidad a lo establecido en el TMSD, la participación de los Estados centroamericanos, estuvo encaminado a la participación en conjunto y solidaria en el caso de Honduras, de la misma manera participaron de los foros regionales en la solución de controversias. Aprobando decisiones establecidas por la Organización de Estados Americanos y la Organización de Naciones Unidas.

Los enunciados del Tratado Marco de Seguridad Democrática, se respetaron por parte de los Estados centroamericanos, sin embargo, la crisis política en Honduras determinó que el mismo sea revisado, así mermar la vulnerabilidad de la democracia, y el fortalecimiento institucional de la región.

4.4.4. Organización e institucionalidad

El Tratado Marco de Seguridad Democrática ha necesitado de la Estructura institucional para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos, que el proceso de

integración necesita, para ser efectiva. Y se conforma por La reunión de Presidentes, El consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y La comisión de seguridad.

Durante la crisis de Honduras cada una de las instancias, desarrollo un papel importante, la reunión de presidentes conformada por los seis Presidentes de Centroamérica, su postura fue en apoyo al Presidente legítimo de Honduras, José Manuel Zelaya Rosales, tanto en el ámbito regional como internacional.

Las Cumbres Presidenciales, denominadas como las reuniones de Jefes de Estado, tienen como fin el análisis, discusión y consenso de carácter obligatorio a los Estados miembros, por medio de este mecanismo la Reunión de Presidentes analizó la crisis en Honduras. Y es en la cumbre del 20 de julio del año 2010, donde se discutió el TMSD. Por otra parte, el consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, es la instancia competente en todo lo relativo a la seguridad regional e internacional, en su condición de órgano principal de coordinación del Sistema de Integración Centroamérica. El mismo estuvo encaminado a coordinar acciones de los Estados miembros ante la crisis política de Honduras.

Por último La Comisión de Seguridad, conformada por los Vice- Ministros de Relaciones Exteriores y los Vice- Ministros en los ramos de defensa y seguridad pública, conforman delegaciones que tienen las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las decisiones que, en materia de seguridad, le encomiende la Reunión de Presidentes o el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, y aquellas que ella misma adopte en el marco de sus competencias.
- b. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos centroamericanos en materia de seguridad.
- c. Examinar los problemas de seguridad existentes en la región.

- d. Establecer la comunicación y las coordinaciones necesarias, por medio del SICA, con los Organismos, Instituciones y Secretarías de los subsistemas de integración regional.
- e. Fortalecer los mecanismos de Consolidación operativa en las áreas de defensa, seguridad pública y cooperación humanitaria a las emergencias, amenazas y desastres naturales.

Los antecedentes del conflicto en Honduras, han demostrado las causas y por consiguiente los efectos de las decisiones políticas del Presidente Manuel Zelaya, del mismo modo, se pudo evidenciar la correlación de fuerzas, que estuvieron lideradas por la clase política de Honduras, el sector privado y las iglesias.

A medida del desarrollo del conflicto, se evidenció el protagonismo de la comunidad internacional, por medio de organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Sistema de Integración Centroamérica , Unión Europea etc. cada una de ellas tomó un protagonismo, siendo la Organización de Estados Americanos la más eficiente.

En este caso la Organización de Naciones Unidas, dejó que el organismo regional de la OEA, avanzara sobre el conflicto, su comportamiento se basó a la observación y no a la acción.

Por consiguiente el Tratado Marco de Seguridad Democrática, fue uno de los instrumentos obligatorios de análisis por los Estados de Centroamérica, la crisis política que desató el conflicto de Honduras, demostró el desconocimiento de dicho Tratado. El análisis y reflexión sobre el mismo, hasta antes de la crisis hondureña, había sido discutido en varias ocasiones por suramericanos y por especialistas en el marco de la OEA. Sin embargo, en el marco de la integración centroamericana no se le había dado el carácter importante.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presentación de resultados de la investigación, sirvió para el análisis y reflexiones sobre el Tratado Marco de Seguridad Democrática, en el caso de Honduras.

Por medio de la entrevista que se le hizo a cada representante de instituciones entre ellas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Parlamento Centroamericano, la Embajada de Honduras, y Estado Mayor Presidencial. Argumentaron con relación a lo sucedido en Honduras y donde se contó con la versión oficial, del mismo modo dos de los entrevistados reconocieron que lo acontecido en Honduras era catalogado como Golpe de Estado, mientras que otro sostiene que no hubo Golpe de Estado.

Cada uno de ellos no dio a conocer su postura personal, solamente institucional. Los instrumentos utilizados en este estudio, como tablas y reportes analíticos, se pueden consultar en los anexos de esta investigación, demostraron, fechas, horas, lugares y actores que facilitaron el conflicto de Honduras. Además cabe destacar que en la recopilación de información bibliográfica, los aportes y reflexiones sobre el TMSD, se ha dado en su mayoría por académicos suramericanos en el marco de la Organización de Estados Americanos.

Asimismo por medio de los instrumentos de investigación, se esquematiza, las acciones en materia económica y política de los bloques de integración mundial, y los organismos internacionales. Los cuales demostraron, de conformidad a la teoría y filosofía de la institución fueron sus acciones.

De acuerdo a lo desarrollado en el marco teórico de este estudio, se pudo evidenciar, el desarrollo de la teoría de la integración, en el Sistema de Integración Centroamericana, sus acciones, demostraron la preeminencia del enfoque

funcionalista de la integración. Encaminada a la suspensión de Honduras en el seno de la OEA y ONU.

Los enunciados teóricos del derecho internacional, demostraron que el Status Jurídico del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, no es superior a las constituciones, y que no es catalogado como un Tratado de Derechos Humanos.

Al mismo tiempo, las acciones tomadas por los Estados centroamericanos, se identifican con el positivismo kelseniano, debido a que la jerarquía de leyes, son respetadas poniendo las constituciones políticas antes, de interpretar todo Tratado.

En el caso de la practica diplomática de los Estados, se evidenció que utilizaron la diplomacia como recurso en la solución de la controversia, y en el apego a instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de Viena Sobre derecho de los Tratados, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, La Carta de la Organización de Naciones Unidas, La Carta de la Organización de Estados Americanos y la Carta Interamericana Democrática.

Por último el Principio de Pacta Sunt Servanda, y el Principio de no- intervención, también fueron los utilizados por los Estados, organismos internacionales, y bloques de integración, asumiendo acuerdos como el Diálogo de Guaymuras y el Pacto de San José.

CAPITULO VI

PROPUESTA PROFESIONAL

El abordar una temática sobre integración regional, es necesaria en el marco de las teorías de las relaciones internacionales, por el gran aporte al conocimiento, y a la observación de como la sociedad internacional se desenvuelve y funciona, la teoría busca explicar los procesos dinámicos de cambio y transformación que permanentemente ocurren a nivel internacional.

Las Relaciones Internacionales, en sentido amplio designan los vínculos entre las unidades políticas llamadas Estados, por lo tanto la integración ha implicado en el estudio nuevos retos para la disciplina que está en función del Sistema Internacional

Aunado a ello la Propuesta presentada después del estudio realizado para encontrar los Desafíos del Tratado Marco de Seguridad Democrática, se encamina a proponer que en función a los programas de estudio de las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, y la universidad Rafael Landívar se trate el tema de Tratados Internacionales.

Del mismo modo, reflexionar sobre Tratados regionales, como lo es el Tratado Marco de Seguridad Democrática, se convierte en el aporte de este estudio encaminado a despertar el interés de los estudiantes de las carreras de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas. Abordar temas de integración centroamericana.

La integración hoy en día es importante, para todo los Estados, el bienestar político y económico de cada Estado parte, es responsabilidad de todos, Lo importante de analizar, reflexionar, y proponer sobre las problemáticas en el marco de la integración. Ayuda a tener más conocimiento sobre problemáticas que afectan a todo los Estados de Centroamérica.

Por último, este problema, puede ser estudiado a partir de diversas teorías, como la de la integración, que hace su aporte, a partir del surgimiento, el desarrollo y su aplicación en la actualidad, considerada como una teoría de interdependencia, asimismo puede ser abarcado desde la percepción de la Teoría de los Juegos. Que ha implicado uno de los métodos de análisis, más interesantes en la integración.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

1. De conformidad al aporte teórico de esta investigación, y al análisis de la posición jurídica de los Estados con relación al TMSD, el mayor desafío que sostiene es considerársele de carácter ordinario en las legislaciones de cada Estado y en el no reconocimiento como Tratado de Derechos Humanos.
2. En el mismo contexto de desafíos se encuentra en la consolidación del nuevo modelo de seguridad democrática en la región de Centroamérica, debido a que el mismo no es prioritario como una política nacional de Estado, propiciando pocos avances en la conformación del modelo.
3. Las acciones políticas de los Estados centroamericanos, atendieron al no reconocimiento de las autoridades de facto en organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Organización de Naciones Unidas (ONU), Asimismo en el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y en el respeto a los instrumentos jurídicos internacionales.
4. Las acciones económicas de los Estados centroamericanos, atendieron a la suspensión del comercio intra- regional, asimismo la comunidad internacional financiera representada por el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y la Unión Europea fueron los bloque financieros que acudieron a la suspensión de desembolsos y préstamos a Honduras.
5. Las suspensiones económicas y políticas de los Estados, y de los organismos internacionales con Honduras no incluyeron las relaciones diplomáticas, estas se mantuvieron como el mecanismo primordial en la solución de controversias.

6. De acuerdo a lo acontecido en Honduras, el Tratado Marco de Seguridad Democrática deberá ser revisado por los expertos, y sumado a ello indagar en el análisis de funcionalidad ante crisis espontaneas, el TMSD demostró ser efectivo en las acciones diplomáticas tomadas por los Estados, sin embargo, no se ha valorado la revisión del mismo por parte del Consejo de Presidentes y el consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.
7. La integración centroamericana después de la crisis política en Honduras, no evidenció cambios en materia económica y política, sin embargo, la creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, ha constituido un mecanismo de control y prevención ante amenazas de crisis políticas en Centroamérica, considerándosele elemental en la consecución de una democracia solida.
8. De conformidad al enfoque funcionalista, el Tratado Marco de Seguridad Democrática fue el código de conducta para los Estados Centroamericanos en sus acciones políticas y económicas con el Estado de Honduras, asimismo el Tratado fue discutido y analizado sin entrar en contradicción a los objetivos y propósitos de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, hecho que demuestra que todo se interrelaciona y que dicho Tratado ratifica los compromisos bajo las normas del Derecho Internacional.

CAPITULO VIII

BIBLIOGRAFÍA

Diccionarios:

1. Cabanellas, Guillermo (1974); Diccionario de Derecho Usual, Tomo II, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires.

Leyes:

2. Congreso Nacional de la República de Honduras; Ley de Participación Ciudadana, Decreto No. 3 – 2006.
3. Constitución Política de la República de Costa Rica, Editor, CELÍN ARCÉ GÓMEZ, Costa Rica, 2004.
4. Constitución Política de la República de Guatemala, (1985); Interpretación por la Corte de Constitucionalidad, (2002).
5. Constitución Política de la República de Honduras, (1982).
6. Constitución Política de la República de Nicaragua (2008); Revisión y Edición, Dr. Pablo Ferrey Rivera, Managua.
7. Constitución Política de la República de El Salvador, (1983).

Libros:

8. Herdegen, Matthias (2005); Derecho Internacional Público, Editorial, Universidad Autónoma de México y Fundación Konrad Adenauer México.
9. Lescure, Luz y Vizor Anayansi; La Práctica Diplomática Editorial, Piedra Santa.

10. Morgenthau, Hans (1948); Política entre Naciones.
11. Negri, Antonio y Hardt, Michael. (2000); El Imperio, Edición, Harvard University Press, Cambridge, Massachussets.
12. Ortíz, Eduardo. (2003); El Estudio de las Relaciones Internacionales, Editorial, Fondo de la Cultura Económica, Chile.
13. Padilla, Luis Alberto (1992); Teoría de las Relaciones Internacionales, Editorial, IRIPAZ, Guatemala.
14. Serra y Truyol Antoneo (1995); Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado, 2. del Renacimiento a Kant. Editorial, Alianza Universidad textos, alianza editorial.

Instrumentos Jurídicos Internacionales:

15. Asamblea General, de la Organización de las Naciones Unidas (1951); Carta de la Organización de Estados Americanos.
16. Asamblea General, de la Organización de las Naciones Unidas (1945); Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
17. Asamblea General, de la Organización de los Estados Americanos (2001); Carta Interamericana Democrática.
18. La Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, (1969).
19. La Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas, (1961).
20. Tratado Marco de Seguridad Democrática, (1995).

Páginas de internet:

<http://www.angelfire.com/ca5/mas/HON/PAR/p.html>.

<http://www.archivo.elheraldo.hn/Ediciones/2009/03/30/Noticias/Decreto-que-ordena-al-INE-realizar-consulta-seria-ilegal>.

<http://www.cidh.org/countryrep/Honduras09sp/Cap.3.htm>

<http://www.diariocolatino.com/es/20090703/nacionales/68735/PARLACEN-respalda-acciones-de-rechazo-a-gobierno-golpista.htm>

<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/06/28/internacional/1246193963.html>

<http://www.laprensa.hn/Publicaciones/Especiales/Comision-de-la-Verdad/Notas/La-crisis-politica-dejo-en-coma-la-economia-de-Honduras>

<http://www.oas.org/consejo/sp/ag/37sga.asp>

<http://www.onu.org/consejo>

http://porhonduraslibre.blogspot.com/2009_07_01_archive.html

[www. urjc.es/ceib](http://www.urjc.es/ceib).

CAPITULO IX

ANEXOS

Tabla/ Acciones de Carácter económico y Políticas ante la crisis Democrática de Honduras año 2009.

Institución.	Acciones Políticas.	Acciones Políticas.	Teoría.
<p style="text-align: center;">Parlamento Centroamericano (PARLACEN)</p>		<p>Este es el órgano político del sistema de integración centroamericano, que fue creado bajo conceptos de paz en la región. la crisis política en Honduras demostró el trabajo que realizan.</p> <p>Sin embargo, dentro de la entrevista al Diputado al Parlamento centroamericano Gioavani Jacobs, plantea que las acciones políticas del PARLACEN, se dieron a conocer por el comunicado donde se repudio, el golpe de Estado en honduras, llamando a la restitución del presidente constitucional.</p> <p>Asimismo esta entidad por medio de su sesión extraordinaria, pide dentro de sus acciones políticas, a todos los Estados no reconocer al gobierno de facto en Honduras. También declaran que las decisiones políticas tomadas por esta institución, estarán aunadas a las decisiones tomadas por organismos regionales e internacionales externos, entre ellos, la Organización de Estados Centroamericanos (OEA) y la Organización de Naciones Unidas (ONU).</p> <p>El parlamento centroamericano obedece a las normas del derecho internacional que busquen la solución de la problemática en honduras.</p>	<p>Si partimos de la lealtad de una unidad política a una sola. Las acciones tomadas por el parlamento centroamericano, se enfocaron al consenso.</p> <p>Los comunicados y resoluciones emitidas por este ente político, se basaron a las resoluciones de organismos regionales, como la Organización de Estados Americanos.</p>

Fuente. Trabajo de Campo 03-03-2012.

**Tabla/ Acciones de Carácter económico y Políticas ante la crisis
Democrática de Honduras año 2009.**

Institución.	Acciones Económicas.	Acciones Políticas.	Teoría.
<p>Organización de Estados Americanos. (OEA)</p>	<p>Esta organización, no mantuvo acciones de carácter económico, de manera directa, ya que cada Estado miembro de esta organización tenía su criterio autónomo, en detener acciones de carácter económico con el país en crisis si así lo deseaban.</p> <p>Sin embargo, las decisiones de carácter político se manifestaron de inmediato.</p>	<p>Dicha organización al conocer lo acontecido en Honduras, basa sus acciones políticas de conformidad a su carta, pero también a la carta democrática interamericana</p> <p>Basada en dos artículos, de la misma el No. 20 y 21 donde norma el accionar de la organización ante un Golpe de Estado.</p> <p>28 de junio convocó a una sesión extraordinaria con la resolución No. (953- 1700-09) donde se condena el Golpe de Estado y la expulsión del presidente Manuel Zelaya, exigiendo la restitución del presidente.</p> <p>Asimismo el 30 de junio se dio a conocer la resolución AG/RES 1(XXXVII-E/09) resolución sobre la "Crisis en Honduras" basada en que el gobierno de facto entregara en 72 horas la restitución del presidente Manuel Zelaya.</p> <p>Debido a la negativa del gobierno de facto, la OEA oficialmente según AG/RES 2. (XXXVII-E/09) se suspende al país de Honduras en la participación en el ejercicio de sus derechos ante la organización, declarando la organización que Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.</p> <p>Y argumentando que esta suspensión no indica la pérdida de relaciones diplomáticas</p> <p>Otras de las acciones de carácter político, fueron las mediaciones del secretario de esta organización, creando así un trabajo interinstitucional, con órganos de integración regional. Entre ellos el Sica, Parlacen, Mercosur, ONU etc.</p>	<p>Las acciones de la OEA, se basaron, a los principios de no-intervención y al principio Pacta Sunt Servanda. Como normas del Derecho Internacional Público.</p> <p>La formulación más precisa del principio de no-intervención, se encuentra en la Carta de la OEA, arts. 18, 19 y 20 .</p> <p>Respecto al Principio de buena fe. Se fundan en los arts. 19 y 31 de la Convención de Viena Sobre el derecho de Tratados (1969).</p>

Fuente: Elaboración Propia. 03- 03-2012.

**Tabla/ Acciones de Carácter económico y Políticas ante la crisis
Democrática de Honduras año 2009.**

Institución.	Acciones Económicas.	Acciones Políticas.	Teoría.
<p>Organización de Estados Americanos. (OEA)</p>	<p>Esta organización, no mantuvo acciones de carácter económico, de manera directa, ya que cada Estado miembro de esta organización tenía su criterio autónomo, en detener acciones de carácter económico con el país en crisis si así lo deseaban.</p> <p>Sin embargo, las decisiones de carácter político se manifestaron de inmediato.</p>	<p>Dicha organización al conocer lo acontecido en Honduras, basa sus acciones políticas de conformidad a su carta, pero también a la carta democrática interamericana</p> <p>Basada en dos artículos, de la misma el No. 20 y 21 donde norma el accionar de la organización ante un Golpe de Estado.</p> <p>28 de junio convocó a una sesión extraordinaria con la resolución No. (953- 1700-09) donde se condena el Golpe de Estado y la expulsión del presidente Manuel Zelaya, exigiendo la restitución del presidente.</p> <p>Asimismo el 30 de junio se dio a conocer la resolución AG/RES 1(XXXVII-E/09) resolución sobre la "Crisis en Honduras" basada en que el gobierno de facto entregara en 72 horas la restitución del presidente Manuel Zelaya.</p> <p>Debido a la negativa del gobierno de facto, la OEA oficialmente según AG/RES 2. (XXXVII-E/09) se suspende al país de Honduras en la participación en el ejercicio de sus derechos ante la organización, declarando la organización que Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.</p> <p>Y argumentando que esta suspensión no indica la pérdida de relaciones diplomáticas</p> <p>Otras de las acciones de carácter político, fueron las mediaciones del secretario de esta organización, creando así un trabajo interinstitucional, con órganos de integración regional. Entre ellos el Sica, Parlacen, Mercosur, ONU etc.</p>	<p>Las acciones de la OEA, se basaron, a los principios de no-intervención y al principio Pacta Sunt Servanda. Como normas del Derecho Internacional Público.</p> <p>La formulación más precisa del principio de no-intervención, se encuentra en la Carta de la OEA, arts. 18, 19 y 20 .</p> <p>Respecto al Principio de buena fe. Se fundan en los arts. 19 y 31 de la Convención de Viena Sobre el derecho de Tratados (1969).</p>

Fuente: Elaboración Propia. 03- 03-2012.

Tabla/ Acciones de Carácter económico y Políticas ante la crisis Democrática de Honduras año 2009.

Institución	Acciones Políticas.	Teoría.
<p>Organización de las Naciones Unidas. (ONU)</p>	<p>Esta organización, hace un pronunciamiento en contra del gobierno de facto, por parte de su secretario general, Ban Ki mmon.</p> <p>Las acciones reales de dicha organización, se basan a la carta de las naciones unidas, específicamente en el artículo: 33 donde se plantea que: <i>Las partes (sic) en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.</i></p> <p>Ante la explicación de su carta, la organización de Naciones Unidas, busco dar condiciones de carácter político que ayudaran a la solución a la crisis de Honduras, dando su apoyo especialmente al ente regional como la OEA, en la solución pacifica de la crisis política.</p> <p>Esta organización, tuvo más pronunciamiento internacionales que acciones concretas en la crisis de honduras.</p>	<p>La organización de las Naciones Unidas, fundamenta, el principio de no – intervención como el medio que constituye la igualdad jurídica de los Estados, y la renuncia al uso de la fuerza.</p> <p>Igualmente la carta, excluye cualquier intervención de la ONU, en asuntos internos de los Estados. El principio se encuentra establecido en el Art. 1 párrafo 2 y en el Art. 2 párrafo 5. De la Carta de la Organización de Naciones Unidas.</p>

Fuente: Elaboración Propia 03-03- 12.

**Tabla/ Acciones de Carácter económico y Políticas ante la crisis
Democrática de Honduras año 2009.**

Institución	Acciones Económicas.	Acciones Políticas.	
Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM).	Las dos instituciones mundiales de carácter financiero, tomaron medidas de carácter económico, ante el golpe de Estado en Honduras. Suspendiendo préstamos que oscilaban a 165,000 millones de dólares.		
Unión Europea. (UE)	Suspende la ayuda económica a honduras, negándoles 65.5 millones de euros en ayuda presupuestaria.	Dentro de las acciones políticas, esta tal, fue una de las que más pronuncio su rechazo ante la crisis política de honduras, tomando en cuenta que está misma es la segunda economía, con la que tiene mayor relación la integración centroamericana.	

Fuente: Elaboración Propia. 03- 03 – 12.

Anexo

Reporte Analítico

Lugar y Fecha.	Informante.	Artículo.
<p>En este apartado Donde se incluye la organización, Universidad o medio de comunicación donde se conoció el artículo.</p>	<p>En este apartado, se da a conocer el nombre, el cargo y la profesión de la persona que da el aporte teórico.</p>	<p>Artículo y aporte teórico, sobre el Tratado Marco de Seguridad Democrática.</p>

Anexo

Tablas Analíticas/ Instrumentos Internacionales.

Fecha de los hechos.	Acontecimiento / Hecho.	Instrumento Jurídico Internacional.
	En este apartado se describe, acontecimientos, suscitados en el conflicto. Actores, instituciones, etc.	En este apartado, se desarrollan, los artículos de instrumentos jurídicos internacionales, que ayudan al análisis y reflexión de la investigación.

Anexo

Tabla Analítica.

Teorías	Acontecimiento	Análisis.
En este apartado, se ubican los enunciados, de teorías, como de las relaciones internacionales, teorías políticas, teorías económicas, sociales etc.	En este apartado los acontecimientos, y hechos derivados del problema.	En este apartado, se desarrolla, la reflexión, y relación de los dos apartados anteriores, generando, respuestas a decisiones y acciones tomadas en el problema.